



ACTA PLE2016/2 DE EL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 25 DE FEBRERO DE 2016

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE Nº 2016/1 DE FECHA 28 DE ENERO. (00:18)

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA. (1:36)

3. Propuestas

3.1. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.1.1. Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y la Junta Mayor de Cofradías de Semana Santa 2016. (1:54)

3.1.2. Aprobación del Convenio de colaboración con la Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos 2016 (4:02)

3.1.3. Aprobación del Convenio de Colaboración con la Comisión Cabalgata de Reyes Magos 2016-2017. (7:11)

3.1.4. Aprobación del Convenio de Colaboración con la Comisión de Fiestas del Ravalet 2016. (11:15)

3.2. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.2.1. Creación de nuevo fichero automatizado con datos de carácter personal denominado "Usuarios Wifi municipal". (18:00)

3.2.2. Excepción a la limitación para realizar servicios extraordinarios en 2016. (20:48)

3.2.3. Demorar la eficacia del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 4 de diciembre de 2015, relativo a la modificación programa de productividad por actividad extraordinaria en Nuevas Tecnologías. (22:36)

3.2.4. Recuperación de parte de la paga extraordinaria y adicional de los empleados públicos correspondiente al mes de diciembre de 2012. (25:16)

3.2.5. Modificación del Programa de Servicios Extraordinarios de la Policía Local. (26:53)

3.2.6. Aprobación del nuevo Reglamento de las Normas de Constitución y Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Mutxamel. (28:32)

3.2.7. Aprobación de la liquidación de la gestión del Servicio Municipal de agua potable correspondiente al ejercicio 2013. (31:11)

3.2.8. Aprobación de la liquidación de la gestión del Servicio Municipal de agua potable correspondiente al ejercicio 2014 (34:08)

3.3. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.3.1. Informe Tesorería-Intervención sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 y del Periodo Medio de Pago a Proveedores durante el 4º trimestre de 2015 (36:10)

3.3.2 Expediente número 2016/003 de modificación de créditos al presupuesto de 2016 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito. (36:45)

3.3.3. Expediente 2016/004 de modificación de créditos al presupuesto de 2016 por suplementos de crédito. (44:50)

3.4. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.4.1. Resolución de archivo y caducidad del PAI-Unidad de Ejecución calles Pego, Jaume II, L´Acequia y Camí la Canaleta presentado por la mercantil "Promociones Playa S.A". (46:14)

3.4.2. Reajuste del cuadro de financiación de gasto plurianual de las obras de Construcción del Pabellón Polideportivo en Els Oms (50:08)

4. MOCIONES

4.1. Moción para una mayor información y transparencia en la contratación menor presentada por el grupo municipal Compromís. (1:17:43)

4.2. Moción para constituir el Consejo Municipal de Bienestar Social presentada por el grupo municipal UEM (1:32:07)

4.3. Moción sobre la plaga de procesionaria y tomicus del pino, presentada por el grupo municipal PP. (1:41:28)

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO. (1:45:16)

6. RUEGOS Y PREGUNTAS. (1:49:27)

La presente acta está grabada en audio y video (windows media) en soporte CD-DVD, diligenciado por el Secretario Municipal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12. El acta ocupa 1.379.147.776bytes y 1,28 GB con una duración de 2:17:32 minutos.

En Mutxamel a 25 de febrero de 2016, siendo las 19:05 horas, se reúnen en Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes de el Ayuntamiento Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión Ordinario para la que previamente se había citado.

ASISTENTES

P.P

PRESIDENTE

D. SEBASTIAN CAÑADAS GALLARDO

D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER

D^a. LARA LLORCA CONCA

D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLÓ

D^a. ANA BELÉN REBELLES JIMÉNEZ

D. JOSE VICENTE CUEVAS OLMO

D^a. M INMACULADA PÉREZ JUAN

D. RAFAEL PASTOR PASTOR

PSOE

D^a. M LORETO MARTÍNEZ RAMOS

D. CARLOS ALBEROLA ARACIL

D^a. NAIARA FERNÁNDEZ OLARRA
D. ANTONIO MIRA-PERCEVAL GRAELLS

C's

D. ANTONIO SOLA SUÁREZ
D^a. M SOLEDAD LÓPEZ LÓPEZ
D^a. MARIA NIEVES CORBÍ FERRÁNDIZ

GUANYEM

D. BORJA IBORRA NAVARRO
D^a. INMACULADA MORA MÁS

COMPROMIS

D. LLUIS MIQUEL PASTOR GOSÁLBEZ
D^a. CONCEPCION MARTÍNEZ VERDÚ

UEM-EUPV-ERPV:AC

D^a. ALEXIA PUIG CANTÓ

GEDAC

D. JOSE ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS

INTERVENTOR ACCTAL

D. GUILLERMO IVORRA SOLER

SECRETARIO

D. FEDERICO LÓPEZ ÁLVAREZ

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE N° 2016/1 DE FECHA 28 DE ENERO.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión precedente n° 2016/1 de 28 de enero, y hallándola conforme, se aprueba por unanimidad, añadiendo a petición de la Sra. Mora Más (Guanyem) a su intervención del punto 3.1.1, lo señalado en cursiva:

La Sra. Mora Más manifiesta el voto a favor de su grupo municipal *al no suponer una modificación del voto ya emitido.*

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía n° del 1.913 al 1.949 del 2015 y del n° 80 al 240 del 2016.

3. Propuestas

3.1. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.1.1 Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y la Junta Mayor de Cofradías de Semana Santa 2016.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de fecha 2 de febrero de 2016, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios a la Persona de 16.02.16, que dice:

Vista la providencia efectuada por el Concejal Delegado por la que se dispone el inicio del expediente de referencia.

Considerando que según establece el artículo 28 de la Ley 38/2003 los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Considerando que el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que es competencia del Pleno la aprobación de los convenios de colaboración para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Resultando que existe consignación suficiente en la partida presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones aprobado junto el Presupuesto Municipal para 2016

Resultando que con fecha 29 de enero de 2016 se ha presentado solicitud para la concesión de una subvención destinada a la organización de la Semana Santa, constando en el expediente informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 1 de febrero de 2016, en el que se señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración.

Por todo lo expuesto, ACUERDA

Primero.- Aprobar el compromiso del gasto por importe de 4.986,31 €, a cargo de la partida 350.33805.48416 del Presupuesto de 2016.

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad JUNTA MAYOR DE COFRADIAS DE SEMANA SANTA, para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2016, cuyo texto es del siguiente tenor literal.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD JUNTA MAYOR DE COFRADIAS DE SEMANA SANTA PARA EL AÑO 2016.

Mutxamel, _____

REUNIDOS



D. Sebastian Cañadas Gallardo, Alcalde del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P-0309000-H, con sede en Av. de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, D. Federico López Álvarez, quien da fe del acto.

D. José Ramón Aracil Gadea, con DNI 73992714N actuando en calidad de Presidente de la Junta Mayor de Cofradías de Semana Santa con CIF V53060075 y número de registro de interés municipal 41, con sede en C / Maestro Sala, 19, 03110 Mutxamel.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar los siguientes objetivos:

La organización y desarrollo de la festividad de la Semana Santa.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Este Convenio subvencional tiene como finalidad la colaboración en la organización, preparación y desarrollo del programa anual siguiente:

2. Actividad	SEMANA SANTA 2016
Lugar	MUTXAMEL
Procesión Domingo de Ramos	20/03/2016
Procesión Virgen de los Dolores Miércoles Santo	23/03/2016
Procesión del Cristo del Perdón Miércoles Santo	23/03/2016
Procesión del Santo Entierro Viernes Santo	25/03/2016
Fecha	DEL 20/03 AL 27/03/2016
Pressupost de la actividad	5.010€
Subvenció municipal	4.986,31€

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Fiestas en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las Fiestas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y soportes publicitarios y divulgativos relacionados con las fiestas.

1.4.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista al efecto en la partida 350.33805.48416 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de € 4.986,31 la concesión de la que, justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento, como coorganizador autorizará a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones municipales deportivas, culturales, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio de que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.

b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención. El pago íntegro deberá efectuarse por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 30 de octubre de 2016.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.

b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos, por importe igual o superior al importe concedido.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el responsable técnico del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, informando su conformidad o disconformidad para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2016 y extenderá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2016.

SEXTA.- JURISDICCIÓN

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedaran el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado ejemplar ya un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN”

Tercero.- Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos anticipados referidos, atendiendo a la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que las actividades objeto de subvención van dirigidas a los vecinos del municipio así como a los visitantes.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de dicho convenio, tanto ampliamente como sea menester.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria.

Sexto.- Comunicar el presente acuerdo al registro municipal de convenios para su inscripción.

Séptimo.- Publicar el presente acuerdo de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Sometida a votación se aprueba por 18 votos a favor de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Compromís(2) y GEDAC(1), 2 abstenciones del grupo municipal Guanyem(2) y 1 voto en contra del grupo municipal UEM(1).

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata del convenio que anualmente se firma con dicha entidad por importe de 4.986,31€.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

La Sra. Mora Más (Guanyem) pide, en la medida de lo posible, la separación entre Iglesia y Estado, con el aminoramiento progresivo de las aportaciones del Ayuntamiento a actos religiosos, debiendo buscar estas entidades otras formas de financiación. Su grupo municipal se abstiene en este punto.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

La Sra. Puig Cantó (UEM) dice que su grupo no está de acuerdo en que subvencionen festividades relacionadas con la Iglesia Católica, entienden que la Iglesia debería aportar una parte del presupuesto y otra el voluntariado, por lo que su grupo votará en contra.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

3.1.2 Aprobación del Convenio de colaboración con la Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos 2016

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de fecha 2 de febrero de 2016, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios a la Persona de 16.02.16, que dice:

Vista la providencia efectuada por el Concejal Delegado por la que se dispone el inicio del expediente de referencia.

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local “*

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que *“Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”*

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio.

Considerando que según establece el artículo 28 de la Ley 38/2003 los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Considerando que el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que es competencia del Pleno la aprobación de los convenios de colaboración para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Resultando que existe consignación suficiente en la partida presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta.

Resultando que con fecha 20 de enero de 2016 se ha presentado solicitud para la concesión de una subvención destinada a la organización de la fiesta de Moros y Cristianos, constando en el expediente informe emitido por el Técnico Municipal en el que se señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración.

Resultando que les “Festes de Moros i Cristians de Mutxamel” fueron declaradas como Fiesta de Interés Turístico Provincial mediante Resolución de 21 de agosto de 2008, de la Consellera de Turismo y Presidenta de L’Agència Valenciana de Turisme.

Por lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

Primero. Aprobar el compromiso de gasto por importe de € 73.914, a cargo de la partida 350.33805.48406.

Segundo. Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos, para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2016, cuyo texto es del siguiente tenor literal.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD COMISIÓN DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS PARA EL AÑO 2016.

Mutxamel, _____

REUNIDOS

D. Sebastian Cañadas Gallardo actuando en calidad de Alcalde Presidente en nombre y representación del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P-0309000-H, con sede en Av de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, D. Federico López Álvarez, que da fe del acto.

D. Pedro Miguel Planelles Riera, con NIF 48321090E actuando en calidad de presidente en representación de la entidad Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos con CIF V03401288 y número de registro de interés municipal 14, con sede en C / Pio XII, 23, 03110 Mutxamel.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades destinadas a:

La organización y desarrollo de las fiestas locales tradicionales de Moros y Cristianos de Mutxamel.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento y la Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos para la organización, preparación y desarrollo del siguiente programa:

Actividad	ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS 2016
Lugar	MUTXAMEL
MIG ANY	15/02 al 08/03
PRESENTACIÓN DE CARGOS FESTEROS	30/07
ORGANIZACIÓN DEL CONCIERTO DE MÚSICA FESTERA, MARZO Y AGOSTO	5/03 y 05/08
PRESENTACIÓN DEL CARTEL ANUNCIADOR FIESTAS	06/08
DIA DEL SALVADOR	06/08
PRESENTACIÓN "LLIBRET DE FESTES" E IMPRESIÓN OBRAS GANADORAS CONCURSO	07/08
FUEGOS ARTIFICIALES, POLVORA	Presentació de càrrecs festers, festes de Setembre
BERENAR FESTER	03/09

FESTES DE MOROS I CRISTIANS (Seguridad, sonido bandas de música,...)	07/09 al 12/09
BARRACA y VERBENA POPULAR	07/09 al 12/09
Engalanamiento de calles (iluminación, consumo eléctrico,...)	Mes setembre
Montaje y desmontajes, mantenimiento del castillo de Fiestas	Mes setembre
Adquisición de material para el Casal Fester.	Tot l'any
Derechos de autor bandas de Música	Tot l'any
Presupuesto de la actividad	73.914€
Subvención municipal	73.914€

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de los actos y eventos relacionados con las actividades relacionadas en la cláusula anterior. A tal efecto, debe asumir a su costa los gastos que de ello se deriven, y así como el alquiler e instalación de sillas y tribunas para los desfiles y los espectáculos con artificios pirotécnicos que se organicen.

1.2.- Asimismo corresponde a la entidad la realización de otras actividades relacionadas con la organización de las Fiestas, tales como:

a) Confección y custodia de los fondos fotográficos, musicales y de carteles relacionados con las fiestas, que se pondrán a disposición del ayuntamiento para su utilización y reproducción, mencionándose la procedencia en el caso de publicación del material.

b) Confección y mantenimiento de un portal web de la Fiesta de Moros y Cristianos de Mutxamel, llamada www.festesmutxamel.org

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y soportes publicitarios y divulgativos relacionados con las fiestas.

1.4.- La entidad realizará sus actividades festeras distinguiendo las propias de las Fiestas Mayores de Mutxamel, que son objeto de este convenio, de aquellas que la Entidad realiza a favor de sus vecinos o socios, que se encuentran fuera del ámbito de aplicación del presente convenio.

1.5.- La entidad se compromete a través de este convenio a ceder gratuitamente al ayuntamiento, como coorganizador de las Fiestas tradicionales de Mutxamel, cualquier material gráfico que tenga en su fondo documental de las fiestas, así como a facilitarle la realización de eventuales grabaciones de videos, reportajes fotográficos, confección de materiales de merchandising, vallas y espacios publicitarios autorizados y otras, dirigidas a la promoción y divulgación de las Fiestas tradicionales.

1.6.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista al efecto en la partida 350.33805.48406 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de € 73.914 la concesión de la que, justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento, como coorganizador de las Fiestas tradicionales de Mutxamel, autorizará a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones municipales deportivas, culturales, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, estableciendo a su cargo, cuando proceda, las medidas preventivas de obligado cumplimiento que sean adecuadas para evitar eventuales daños o perjuicios, y procediendo a la limpieza necesaria para su celebración y posteriormente a su realización.

2.3.- El Ayuntamiento contratará una póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de los actos que se celebran con motivo de las Fiestas, a excepción de la responsabilidad civil derivada del lanzamiento de fuegos artificiales o del tiroteo que se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 989/2015, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

2.4.- El Ayuntamiento, como coorganizador de las Fiestas tradicionales de Mutxamel asumirá directamente la contratación, realización y pago de las partidas que se especifican a continuación, relativas a las diferentes actividades de este convenio:

MEDIO AÑO

Impresión del díptico

CONCURSO DEL CARTEL DE LA FIESTA DE MOROS Y CRISTIANOS

Difusión del concurso.

Elaboración y publicación de las bases en los diarios oficiales.

Pago del premio a los carteles premiados.

Organización de las reuniones de los miembros del Jurado.

Organización de la exposición de los carteles presentados al concurso.

PASEO DE LA FIESTA

Contratación de placas.

FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS

Diseño e impresión de material publicitario.

Campañas informativas y difusión en medios de comunicación.

Actos promocionales de las Fiestas de Moros y Cristianos en las ferias que participe el Ayuntamiento, así como a través de la oficina de turismo de Mutxamel.

Servicios especiales policiales de prevención y seguridad.

Colocación de vallas, banderolas, señalizaciones, montaje luminotecnica castillo, limpieza de la vía pública, cuba de agua y servicios especiales, en general, por parte de los empleados municipales de la unidad de servicios.

Contratación del servicio de ambulancias.

Contratación de servicios higiénicos (medio año, cenas septiembre y en fiestas de septiembre).

2.5.- El Ayuntamiento comunicará a la entidad los actos de promoción de las Fiestas Mayores en las que haya una participación municipal, tanto sean de carácter local, como provincial, nacional o internacional. Así como el Ayuntamiento pondrá a disposición de la entidad los fondos fotográficos, material audiovisual y promocional relacionado en la fiesta de Moros y Cristianos.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio de que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.

b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- Los pagos anticipados se realizarán por medio de las siguientes entregas, en las fechas que se indican a continuación:



a) Un primer pago anticipado del 40% del importe de la subvención concedida, que asciende a 29.565,60€, que se hará efectivo en marzo del año en curso, que corresponden a los actos del Mig Any y gastos de preparación de las Fiestas tradicionales.

b) Un segundo pago fraccionado del 40% del importe de la subvención concedida, que asciende a 29.565,60€, en agosto del año en curso, teniendo en cuenta que se refiere a los gastos de preparación de las actividades de las fiestas de septiembre

c) Un tercer pago restante de la subvención, que asciende a 14.784,80€, entre noviembre y diciembre del año en curso, siempre que previamente se hayan presentado la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 15 de noviembre de 2016.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una cuenta justificativa del gasto realizado, que estará compuesto de los siguientes documentos:

a.- FICHA RESUMEN DEL PROGRAMA EJECUTADO: relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.

b.- MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntarán copia de las facturas y documentos justificativos incorporados en la relación clasificada.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En el caso de que alguno de los gasto subvencionados supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario está obligado a solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, saldo que no sea posible (por no existir en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten o que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención) debiendo quedar constancia documental de todo esto así como de la

justificación de la elección entre las ofertas presentadas. Los documentos acreditativos de este proceso deberán acompañar a la cuenta justificativa de la subvención.

2.5.- En todas las justificaciones el responsable técnico del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, informando su conformidad o disconformidad para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

2.6.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma conllevará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquier otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2016, y extenderá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2016.

SEXTA.- JURISDICCIÓN

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedarán el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

SEPTIMA.- OTRAS FORMALIDADES

Este documento podrá ser elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las partes a su costa, o cuando así lo exija la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado ejemplar ya un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN”

Tercero.- Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos anticipados referidos, atendiendo a la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que las actividades objeto de subvención van dirigidas a los vecinos del municipio así como a los visitantes.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de dicho convenio, tanto ampliamente como sea menester.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria.

Sexto.- Comunicar el presente acuerdo al registro municipal de convenios para su inscripción.

Séptimo.- Publicar el presente acuerdo de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Sometida a votación se aprueba por 18 votos a favor de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Compromís(2) y GEDAC(1), 2 abstenciones del grupo municipal Guanyem(2) y 1 voto en contra del grupo municipal UEM(1).

Indica el Sr. Cuevas Olmo (PP) que se trata del convenio anual con la Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos, con la única diferencia respecto de años anteriores, en cuanto a la forma de pago.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

La Sra. Mora Más (Guanyem) considera excesiva la subvención concedida a pesar de ser una fiesta de gran interés. Entienden que dicha entidad debería buscar otras formas de financiación por lo que el voto de su grupo será de abstención.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) entiende que, con carácter general, los convenios de colaboración son necesarios, y el Ayuntamiento debería ser capaz de demostrar cual es la riqueza a aportar al resto de pueblos de la Comarca, Provincia, etc, por eso grupo votará a favor, pues todo lo que sea atraer a la gente, y crear riqueza, en este caso cultural, es importante. Entiende que debería hacerse un esfuerzo para promocionar todas las actividades relacionadas con la tradición local y la fiesta.

La Sra. Puig Cantó (UEM) considera esta subvención excesiva pues directamente se subvenciona el 100% de la misma pero indirectamente se subvencionan otros conceptos que van parejos a ella, que se hacen con cargo al erario público y hacen subir la cifra a más del doble. Su grupo municipal vota en contra.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

3.1.3 Aprobación del convenio de colaboración con la Comisión de la Cabalgata de Reyes Magos 2016-2017

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de 5 de febrero de 2016, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios a la Persona de 16.02.16, que dice:

Vista la providencia efectuada por el Concejal Delegado por la que se dispone el inicio del expediente de referencia.

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio.

Considerando que según establece el artículo 28 de la Ley 38/2003 los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Considerando que el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que es competencia del Pleno la aprobación de los convenios de colaboración para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Resultando que existe consignación suficiente en la partida presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones aprobado junto el Presupuesto Municipal para 2016.

Resultando que con fecha 11 de marzo de 2015 se ha presentado solicitud para la concesión de una subvención destinada a la organización de la Cabalgata de Reyes Magos y Pesebres para los años 2015-2016, constando en el expediente informe emitido por el Técnico Municipal en el que se señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración.

Por lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de **8.000.- €** con cargo a la partida 350.33805.48415 del vigente presupuesto general.

Segundo.- Autorizar y disponer el gastos por importe de **5.650'00.- €** con cargo a la partida 350.33805.48415 del Presupuesto de 2017, si bien la eficacia del presente acuerdo estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones contraídas.

Tercero.- Aprobar el texto del Convenio a subscribir con la Comisión de la Cabalgata de Reyes Magos y Pesebres, CIF G03893682 para el otorgamiento de una subvención nominativa, con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD COMISIÓN DE LA CABALGATA DE REYES MAGOS Y PESSEBRES PARA LOS AÑOS 2016-2017

Mutxamel,

REUNIDOS

D. Sebastian Cañadas Gallardo, Alcalde del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P0309000H, con sede en Avd. Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus

atribuciones legales, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, D. Federico López Alvarez, quien da fe del acto.

D. Lorenzo Giner Juan, con DNI 21.420.942F, actuando en calidad de Presidente de la comisión de la Cabalgata de Reyes Magos con CIF G03893682 Y N° de Registro de interés municipal 28, con sede en Avd. Carlos Soler, 46, de Mutxamel.

EXPOSEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar los siguientes objetivos:

La organización y desarrollo de la Cabalgata de Reyes Magos.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Comisión de la Cabalgata de Reyes Magos y Pesebres para la organización, preparación y desarrollo del siguiente programa

Actividad	PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES MAGOS
Lugar	MUTXAMEL
Fecha	05 ENERO 2017
Pressupost de la actividad	13.650
Subvenció municipal	13.650

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Fiestas en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el Ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y soportes publicitarios y divulgativos relacionados con las fiestas.

1.4.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

2.1.- El importe de la financiación municipal se hará efectivo con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

ANUALIDAD	CREDITO PRESUPUESTARIO	IMPORTE
2016	350.33805.48403	8.000'00 €
2017	350.33805.48403	5.650'00 €

Para la presente anualidad existe crédito suficiente por el importe indicado. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

2.2.- El Ayuntamiento, cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que su importe junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.
- b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- Los pagos anticipados se podrán realizar por medio de las siguientes entregas a cuenta, en las fechas que se indican a continuación:

a) Del 15 al 30 de noviembre de 2016 se realizará por el Ayuntamiento un primer pago anticipado del 58'60 % del importe de la subvención concedida por un importe de 8.000 €, teniendo en cuenta que se refieren a los gastos de preparación de la actividad.

b) En febrero de 2017 un segundo pago diferido de 5.650 € restante de la subvención, previa justificación del 100% de la subvención conforme se establece en el convenio.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 31 de enero de 2017.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

- a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.
- b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a

dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos, por importe igual o superior a la subvención concedida

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el responsable técnico del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, informando su conformidad o disconformidad para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 28 de febrero de 2017.

SEXTA.- JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y cualquier conflicto que pueda surgir entre las partes en orden a cuestiones relativas al cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, quedará sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en triple versión ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ENTIDAD”

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de dicho convenio, tanto ampliamente como sea menester.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria.

Sexto.- Comunicar el presente acuerdo al registro municipal de convenios para su inscripción,

Séptimo.- Publicar el presente acuerdo de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Sometida a votación se aprueba por 18 votos a favor de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Compromís(2) y GEDAC(1), 2 abstenciones del grupo municipal Guanyem(2) y 1 voto en contra del grupo municipal UEM(1).

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que es el convenio que se firma con esta entidad, donde una parte se anticipa en este ejercicio y el resto en el 2017.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) dice que, dado el carácter histórico que tiene este desfile unido al hecho de que sea un referente en toda la Comarca, y acogiéndose a la propuesta hecha por el grupo municipal Guanyen en Comisión informativa, pide que desde la Concejalía Delegada se fueran introduciendo modificaciones/mejoras que mostraran el aspecto más típico e histórico del municipio. Su grupo municipal votará a favor.

La Sra. Mora Más (Guanyem) dice no entender como con la aportación que el Ayuntamiento concede para dicho evento en algunos tramos de la cabalgata no se repartan caramelos a los niños/as por ser de un sitio u otro, o que parte de la cabalgata tenga una temática tradicional y los ballets no se adecuen a ella llevando distinto atuendo, por lo que el voto de su grupo municipal será de abstención.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) se remite a la intervención hecha en el punto anterior. El voto de su grupo municipal será a favor.

La Sra. Puig Cantó (UEM) reitera lo ya manifestado en el pleno del mes de julio, considera excesiva esta subvención que directamente subvenciona el 100% e indirectamente otros conceptos como la luz, cartel anunciador, gastos limpieza, policía, etc con cargo también del erario público que hace subir la cifra a más de 25.000€. Manifiesta el voto en contra de su grupo municipal.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) dice que votará a favor, si bien pide, como el resto de grupos, que la cabalgata sea más tradicional.

3.1.4 Aprobación del Convenio de Colaboración con la Comisión de Fiestas del Ravalet 2016

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de fecha 10 de febrero de 2016, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios a la Persona de 16.02.16, que dice:

Vista la providencia efectuada por el Concejal Delegado por la que se dispone el inicio del expediente de referencia.

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local “*

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que *“Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”*

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio.

Considerando que según establece el artículo 28 de la Ley 38/2003 los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Considerando que el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que es competencia del Pleno la aprobación de los convenios de colaboración para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Resultando que existe consignación suficiente en la partida presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta.

Resultando que con fecha 4 de febrero de 2016 se ha presentado solicitud para la concesión de una subvención destinada a la organización de la fiesta de del Ravalet, constando en el expediente informe emitido por el Técnico Municipal en el que se señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración.

Por todo esto expuesto, SE ACUERDA

Primero.- Aprobar el compromiso del gasto por importe de 7.332,81 €, a cargo de la partida 350.33805.48407 del Presupuesto de 2016.

Segundo .- Aprobar el texto del Convenio a subscribir con la entidad COMISSIO DE FIESTAS DEL RAVALET , para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2016, el texto del cual se del siguiente tenor literal.

“CONVENIO DE COLABORACION PARA OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCION A LA ENTIDAD COMISION DE FIESTAS DEL RAVALET 2016

Mutxamel,

REUNIDOS

D. Sebastián Cañadas Gallardo actuando en calidad de alcalde Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P-0309000-H, con sede en Avda. de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, D. Federico López Álvarez, quien da fe del acto.



D. José Javier Llorca Marco, con N.I.F. 73992712X actuando en calidad de presidente de la Comisión de Fiestas El Ravalet con CIF V-03634367 y número de registro de interés municipal 10, con sede en C/ Pintor Gastón Castelló, 2, 03110 Mutxamel.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar los siguientes objetivos:

La organización y desarrollo de las Fiestas del Ravalet.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios de acuerdo con el que dispone los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambos partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Este Convenio subvencional tiene como finalidad la colaboración en la organización, preparación y desarrollo del programa anual siguiente:

Actividad	ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS DEL BARRIO EL RAVALET DEL 2016
Lugar	MUTXAMEL
Fecha	27 ABRIL, 3 MAYO (que se celebra el 7 de mayo), 06 Y 08 SEPTIEMBRE
	7.332.82€
Subvenció municipal	7.332.81€,
Percentatge	100%

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de los actos y eventos relacionados en la cláusula anterior. A tal efecto, debe asumir a su costa los gastos que de ello se deriven.

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Fiestas en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las Fiestas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y soportes publicitarios y divulgativos relacionados con las fiestas.

1.4.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista a tal efecto en la partida 350.33805.48407 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 7.332,81 € la concesión de la cual, justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento, como coorganizador de las Fiestas, cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones deportivas, municipales, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

2.4.- El ayuntamiento convocará un concurso anunciador del Cartel de las Fiestas del Ravalet, donde contará con la colaboración de la Comisión de Fiestas del Ravalet.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio del que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.

b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- Los pagos se podrán realizar por medio de las siguientes entregas a anticipo, en las fechas que se indican a continuación:

a) Un primer pago anticipado del 50% del importe de la subvención concedida durante el mes de mayo del año en curso, satisfecho en concepto de gastos de preparación de las actividades.

b) Un segundo pago fraccionado del 50% restante, siempre que previamente se haya presentado la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 30 de octubre de 2016.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.

b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el responsable técnico del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

2.6- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma conllevará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquier otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2016, y extenderá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2016.

SEXTA.- JURISDICCIÓN

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedaran el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en triple versión ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN”

Tercero.- Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos fraccionados referidos, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social relevante y con objeto de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tanto ampliamente como sea menester.

Quinto.- Notificar los precedentes acuerdos a los representantes de la entidad beneficiaria, al registro municipal de convenios para su inscripción, y darlos publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

Sometida a votación se aprueba por 18 votos a favor de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Compromís(2) y GEDAC(1), 2 abstenciones del grupo municipal Guanyem(2) y 1 voto en contra del grupo municipal UEM(1).

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata del convenio con dicha entidad por importe de 7.332,81€.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) dice que su grupo municipal votará a favor, pues entiende que sin el esfuerzo personal que realizan los integrantes de dichas asociaciones muchas de estas festividades no se realizarían, por lo que es de agradecer su trabajo, colaborar con ellos, aparte del control que se debe llevar en temas como la justificación de gastos, etc. Consideran que todas estas festividades tienen un valor muy tradicional, alguna de ellas calificadas de interés turístico, por lo que hay que apoyarlas.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) manifiesta que sin la ayuda directa del Ayuntamiento los gastos de estas actividades serían difíciles de soportar, y sin embargo personas integrantes de estas asociaciones, sin ánimo de lucro y con voluntad, son capaces de llevar tradiciones y fiestas a Mutxamel, y eso es de reivindicar y de alabar. El voto de su grupo municipal es a favor.

La Sra. Mora Más (Guanyem) entiende que las comisiones de fiestas deberían buscar otros mecanismos de financiación externa a la del Ayuntamiento, reduciéndose progresivamente la subvención municipal, por lo que el voto de su grupo municipal será de abstención.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) entiende que, ante todo, se debería recapacitar sobre la importancia de mantener el bien cultural de Mutxamel y de potenciarlo. Considera que el Ayuntamiento tiene el deber de apoyarlos por eso el voto de su grupo municipal será a favor.

La Sra. Puig Cantó (UEM) dice que su grupo nunca ha puesto en evidencia el papel que realizan estas asociaciones de modo gratuito y con mucha dedicación, pero que el Ayuntamiento continúa financiando festividades relacionadas con la Iglesia Católica con la que estamos en contra. El voto de su grupo municipal será en contra.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Alcalde da las gracias a todas las comisiones pues de modo gratuito dedican tiempo, dinero y muchas horas de trabajo. Que siempre se ha apostado por la concesión

de subvenciones para que cada comisión realice su actividad, al entender que la ejecución directa por el Ayuntamiento no es la forma adecuada, por lo que se seguirá apoyando a estas entidades.

3.2. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.2.1 Creación de nuevo fichero automatizado con datos de carácter personal denominado "Usuarios Wifi municipal".

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de fecha 1 de febrero de 2016, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios Generales de 17.02.16, que dice:

Vista la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE número 298, de 14 de diciembre de 1999).

Visto el informe emitido por Antonio Sala Brotons, Responsable de Informática del Ayuntamiento, de fecha 27 de enero de 2016, sobre creación de un nuevo fichero que contiene datos de carácter personal denominado "Usuarios Wifi municipal".

En cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo, según los cuáles, la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el "Boletín Oficial del Estado" o Diario oficial correspondiente.

Por tanto, al Pleno del Ayuntamiento, como órgano competente, de conformidad con la legislación aplicable en materia de régimen local y de protección de datos de carácter personal, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Proceder a la creación del fichero automatizado que contiene datos de carácter personal que seguidamente se detalla:

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Usuarios Wifi municipal.

a.2) Finalidad y usos previstos: Registrar las solicitudes de acceso a la wifi de la Biblioteca Municipal y Conservatorio de Música, para control de accesos a las wifis existentes en dichas dependencias.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Usuarios de la Biblioteca Municipal y alumnos matriculados en el Conservatorio de Música.

b.2) Procedencia:

Solicitud del interesado o representante legal presentada en el Registro General del Ayuntamiento.

Procedimiento de recogida: Solicitud del interesado o representante legal.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, correo electrónico.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Mutxamel.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Oficina de Atención al Ciudadano
Francisco Martínez Ots nº 10
Mutxamel
Alacant
03110

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

SEGUNDO.- Nombrar como responsable de estos ficheros al Ayuntamiento de Mutxamel.

TERCERO.- Notificar a la Agencia Española de Protección de Datos, la creación del fichero automatizados recogido en la presente resolución.

CUARTO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para general conocimiento.

Sometida a votación se aprueba por 20 votos a favor de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2) y GEDAC(1) y 1 voto en contra del grupo municipal UEM(1).

El Sr. Cuevas Olmo (PP) dice que su creación tiene como finalidad registrar las solicitudes de acceso a la wifi de la Biblioteca municipal y del Conservatorio de Música, como modo de controlar las personas que acceden al servicio, y en caso de eventual uso indebido del mismo, salvaguardar las responsabilidades que pudiera derivarse del mismo.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) dice que su grupo votará a favor ya que se trata de cumplir la normativa en materia de telecomunicaciones y pregunta si también se van a hacer ficheros para otros edificios municipales donde antes había wifi y ahora parece que no lo hay, como por ejemplo el Casal de la Tercera Edad.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

La Sra. Mora Más (Guanyem) manifiesta el voto a favor de su grupo debido a la baja protección que en la actualidad tiene la red con acceso abierto a todos. Dicen que aunque no están de acuerdos con el control que se hace sobre la ciudadanía, prima la seguridad de la red del Ayuntamiento.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

La Sra. Puig Cantó (UEM) dice que su grupo votará en contra pues entiende que es un modo de tener más controlado y fiscalizado a la ciudadanía.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

A la Sra. Martínez Ramos: Que la intención es que todos los accesos que dependen del Ayuntamiento estén controlados mediante la creación de un fichero.

3.2.2 Excepción a la limitación para realizar servicios extraordinarios en 2016.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de fecha 11 de febrero de 2016, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios Generales de 17.02.16, que dice:

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 27 de enero de 2012, aprobó con carácter definitivo el Presupuesto Municipal para 2012, la modificación de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo y otras medidas de ajuste en los gastos de personal para el ejercicio 2012, entre las que figuraba la limitación para la

realización de servicios extraordinarios, disponiéndose que, con carácter general, se evitaría la realización de servicios extraordinarios durante el ejercicio 2012 en todas las áreas, a excepción del servicio de Policía Local y personal de oficios de servicios y mantenimiento; limitación que se ha venido manteniendo para todos los años sucesivos, incluso para el ejercicio 2016, con las modificaciones acordadas en la aprobación de los Presupuestos Municipales de 2013, 2014 y 2015.

Vista providencia de la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, de fecha 1 de febrero, por la que dispone se proponga la excepción de las limitaciones, de tal forma que permita el pago de servicios extraordinarios al personal que ha participado por las tardes en la recepción de solicitudes del programa "Xarxa llibres de text de la Comunitat Valenciana", que asciende, según valoración del Jefe del Negociado de Recursos Humanos, a 3.380,16 euros.

Esta propuesta ha sido sometida a estudio y valoración en Mesa de Negociación General Conjunta, celebrada el día 10 de febrero de 2016.

Considerando que, procede aceptar la propuesta, condicionando el pago de los servicios extraordinarios a la preceptiva habilitación de créditos.

En virtud de cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento ACUERDA:

1º.- Autorizar el abono de gratificaciones por servicios extraordinarios al personal que ha participado por las tardes en la recepción de solicitudes del programa "Xarxa llibres de text de la Comunitat Valenciana", que asciende a 3.380,16 euros.

2º.- Que por el Negociado de Recursos Humanos se proponga la preceptiva habilitación de créditos, demorándose el pago de las gratificaciones hasta la disponibilidad de crédito.

Sometida a votación se aprueba por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata de una excepción a las medidas adoptadas en el 2012 de limitación de los servicios extraordinarios, y que se mantienen en vigor. No obstante, con ocasión de la puesta en marcha de la Xarxa de llibres se ha hecho necesario hacer una excepción, creándose un programa de productividad específico.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

La Sra. Mora Más (Guanyem) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

La Sra. Puig Cantó (UEM) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal

3.2.3 Demorar la eficacia del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 4 de diciembre de 2015, relativo a la modificación programa de productividad por actividad extraordinaria en Nuevas Tecnologías.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de fecha 11 de febrero de 2016, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios Generales de 17.02.16, que dice:

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 27 de enero de 2012, aprobó con carácter definitivo el Presupuesto Municipal para 2012, la modificación de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo y otras medidas de ajuste en los gastos de personal para el ejercicio 2012, entre las que figuraba la aprobación de un nuevo programa de productividad por la actividad extraordinaria en nuevas tecnologías, cuyo contenido literal es el siguiente:

“6.8.- Nuevo programa de productividad por actividad extraordinaria en Nuevas Tecnologías:

Se aprueba un programa de productividad nuevo para el personal adscrito al Departamento de Nuevas tecnologías: con una dotación presupuestaria de 10.000 € y que tiene como objetivo la realización con medios propios de trabajos que se venían prestando mediante contratación externa y, en particular, los siguientes:

- a) La actualización y revisión de la página web municipal.
- b) El diseño gráfico de los eventos municipales.

Alcanzados los objetivos, la asignación individual se realizará con arreglo al siguiente criterio de reparto: 50% por la dirección del programa que correrá a cargo del Jefe del Departamento y el otro 50%, por partes iguales, por la participación en su desarrollo y ejecución del resto del personal del Departamento.”

Y el Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 4 de diciembre de 2015, con la aprobación del Presupuesto Municipal para 2016, modificó la Plantilla de Personal, la Relación de Puestos de Trabajo y acordó variaciones en los gastos de personal, entre las que figura la siguiente:

“Se modifica el programa de productividad en Nuevas Tecnologías que tiene como objetivo la realización con medios propios de trabajos que se venían prestando mediante contratación externa, tales como la actualización y revisión de la página web municipal y el diseño gráfico de los eventos municipales, eliminando del mismo el diseño gráfico de eventos municipales y reduciendo la dotación del programa a la mitad,

reservando la otra mitad para un futuro programa que retribuirá la actividad extraordinaria que supondrá la implantación de la Administración electrónica.”

Resultando que, todavía no se ha adjudicado el contrato para el diseño, maquetación y confección de material publicitario destinado a la promoción y difusión de las actividades organizadas por este Ayuntamiento.

Resultando que, los informáticos municipales no han dejado de realizar las tareas y actividades que retribuía el complemento de productividad modificado por el acuerdo de 4 de diciembre de 2015.

Resultando que, de conformidad con la Providencia de la Sra. Concejala de Recursos Humanos, de fecha 22 de enero de 2016, procede adoptar un nuevo acuerdo que demore la eficacia del adoptado en fecha 4 de diciembre de 2015 hasta que se adjudique dicha contratación y mientras los empleados municipales realicen dichos trabajos, con efectos del 1 de enero de 2016.

Resultando que, en base al artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puede demorar la eficacia del acto administrativo y, excepcionalmente, se podrá otorgar eficacia retroactiva cuando produzcan efectos favorables a los interesados.

Resultando que, esta demora que se pretende no perjudica ningún derecho subjetivo ni es contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

Esta propuesta ha sido sometida a estudio y valoración en Mesa de Negociación General Conjunta, celebrada el día 10 de febrero de 2016.

Resultando que, corresponde adoptar este acuerdo al Ayuntamiento Pleno, que es el mismo órgano que adoptó el acuerdo que ahora se pretende condicionar su eficacia.

En virtud de cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento ACUERDA:

ÚNICO.- Con efectos del 1 de enero de 2016 quedará demorada la eficacia del acuerdo adoptado en sesión del día 4 de diciembre de 2015, relativo a la modificación programa de productividad por actividad extraordinaria en Nuevas Tecnologías, hasta que se haya adjudicado el contrato para el diseño, maquetación y confección de material publicitario destinado a la promoción y difusión de las actividades organizadas por este Ayuntamiento y los informáticos municipales sigan realizando las tareas y actividades de diseño gráfico de los eventos municipales.

Sometida a votación se aprueba por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que en el Presupuesto del 2016 se modificó el programa de productividad de nuevas tecnologías, por el que se dejaba de realizar el diseño gráfico para eventos municipales para destinarse exclusivamente a la implantación de la e-administración. El trabajo de diseño gráfico se contratará con una empresa externa pero a fecha de hoy todavía no se ha hecho y el personal del Área de informática sigue realizando dicho trabajo por lo que hay que remunerarlo.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal, pues entiende que queda fuera de su trabajo normal dentro del Ayuntamiento.

La Sra. Mora Más (Guanyem) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal

La Sra. Puig Cantó (UEM) dice que su grupo municipal votará a favor, si bien manifiesta que uno de los puntos de este Programa es la actualización y revisión de la página web municipal, y ésta sigue sin actualizarse.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

A la Sra. Puig Cantó: Que la página web municipal se encuentra actualizada.

3.2.4 Recuperación de parte de la paga extraordinaria y adicional de los empleados públicos correspondiente al mes de diciembre de 2012.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de fecha 11 de febrero de 2016, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios Generales de 17.02.16, que dice:

Con fecha del pasado 30 de octubre de 2015, se publicó en el BOE Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, en cuya disposición adicional duodécima se regula bajo el epígrafe *Recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012*, el reintegro a los empleados públicos de las diferentes Administraciones Públicas, de las cantidades no recuperadas de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con el alcance y límites establecidos en la presente disposición.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición antes citada, las cantidades que, en cumplimiento de esta disposición

adicional, podrán abonarse por este concepto, sobre el importe dejado de percibir por cada empleado en aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, serán las equivalentes a la parte proporcional correspondiente a 91 días de la paga extraordinaria, paga adicional de complemento específico y pagas adicionales del mes de diciembre, con el alcance y límites siguientes:

- a) En aquellos casos en los que no hubiera procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga extraordinaria y adicional de diciembre de 2012, los 91 días se reducirán proporcionalmente al cómputo de días que hubiera correspondido.
- b) El cómputo de la parte de la paga extraordinaria y pagas adicionales que corresponde a 91 días, o cifra inferior, se realizará, en el caso del personal funcionario o estatutario, conforme a las normas de función pública aplicables en cada Administración, o, en el caso del personal laboral, a las normas laborales y convencionales, vigentes en el momento en que se dejaron de percibir dichas pagas.
- c) Las cantidades a abonar se minorarán en las cuantías que se hubieran satisfecho por estos mismos conceptos y periodos de tiempo como consecuencia de sentencia judicial u otras actuaciones.
- d) En el supuesto de que en aplicación de este precepto fuera más de una Administración a la que le correspondiera efectuar el abono de este tramo de paga extraordinaria, paga adicional de complemento específico y pagas adicionales del mes de diciembre de 2012, el Ayuntamiento abonará como máximo, la parte proporcional de este tramo que le hubiera correspondido hacer efectiva en diciembre de 2012.
- e) Las cuantías satisfechas por aplicación de lo establecido en esta disposición minorarán el alcance de las previsiones contenidas en el apartado 4 del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012.

Considerando que, el apartado 2 de esta misma disposición regula la aplicación de dicha norma al personal del sector público estatal, determinando en su apartado segundo, que el cálculo de los 91 días o los que en su caso correspondan, se computarán tomando como referencia el número de días totales que comprenden la paga extraordinaria y pagas adicionales o equivalentes del mes de diciembre de 2012 que fueron suprimidas, y que se fija en 183 días, siempre que la normativa aplicable no disponga otra cosa.

Considerando que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de noviembre de 2013 se aprobó la devolución parcial de la parte de la paga extraordinaria suprimida mediante el Real Decreto-Ley 20/2012 correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de junio y el 14 de julio de 2012, como consecuencia de la ejecución de sentencia judicial, con efectos para todo el personal de plantilla de este Ayuntamiento, así como miembros corporativos.

Considerando asimismo que con fecha 26 de noviembre de 2015 el Ayuntamiento Pleno acordó la devolución parcial de la parte de la paga extraordinaria suprimida mediante el Real Decreto Ley 20/2012 correspondiente a otros 48 días, en aplicación de

lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, publicado en el BOE de 12 de septiembre.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en esta disposición adicional, cada Administración Pública, en su ámbito, podrá aprobar dentro del ejercicio 2016, y por una sola vez, una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a las cantidades aún no recuperadas de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con el alcance y límites establecidos en la presente

Resultando que a tales efectos, en el Presupuesto aprobado por el Ayuntamiento Pleno para el ejercicio 2016 existe la previsión presupuestaria para hacer frente al gasto a que asciende la cuantía global del abono de las retribuciones citadas.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 i) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.

Por todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA

PRIMERO: Abonar a la totalidad del personal de plantilla de este Ayuntamiento las cantidades en concepto de recuperación parcial de los importes efectivamente dejados de percibir en diciembre de 2012, correspondiente a 91 días de la paga extraordinaria y pagas adicionales o equivalentes que fueron suprimidas mediante el Real Decreto-ley 20/2012 de 13 de julio, utilizando las siguientes reglas de cómputo:

- a) En aquellos casos en los que no hubiera procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga extraordinaria y pagas adicionales o equivalentes del mes de diciembre de 2012, los 91 días se reducirán proporcionalmente al cómputo de días que hubiera correspondido.
- b) Para el cálculo de las cantidades correspondientes a los 91 días, en relación con el número de días totales que comprenden la paga extraordinaria y pagas adicionales o equivalentes del mes de diciembre de 2012, se utilizarán las reglas de cómputo aplicables a cada tipo de personal de acuerdo con su régimen jurídico en vigor en el momento en que se produjo la supresión.
- c) Al personal municipal que no se encuentre actualmente en situación de activo y al personal que hubiera prestado servicios durante el período al que se refiere la paga extraordinaria de diciembre de 2012 en el Ayuntamiento de Mutxamel y que se encuentre prestando servicios en otra Administración Pública distinta, se le acreditarán retribuciones por las cantidades que



correspondan en cada caso, previa petición dirigida al órgano de gestión de personal.

- d) En aquellos casos en los que el personal de que se trate hubiere fallecido, la petición de liquidación y pago de las cantidades correspondientes deberá formularse por los herederos.

SEGUNDO.- Asimismo, hacer extensivo el contenido de este acuerdo, así como los efectos individualizados del mismo, y que afectará a la recuperación de las cantidades a que tuvieran derecho por éste o por concepto homólogo los miembros de la Corporación, así como el personal de la empresa municipal del suelo EMSUVIM, en la misma proporción que resulte para el personal funcionario, en concordancia con la finalidad del acuerdo de supresión de la paga extraordinaria y adicionales, adoptado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 28 de septiembre de 2012, puesta de manifiesto en el debate previo a su aprobación y atendiendo al criterio que sirvió de fundamento a este acuerdo, cual fue el de la necesaria solidaridad con referencia a las medidas adoptadas para el personal municipal .

TERCERO: La eficacia del presente acuerdo queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que se producirá una vez se apruebe definitivamente el expediente de modificación de créditos incoado al efecto.

CUARTO.- Dése traslado de este acuerdo al Negociado de Recursos Humanos al objeto se proceda a la liquidación y pago de las cantidades correspondientes a todo el personal, de plantilla y corporativos que resulte afectado por el presente acuerdo, una vez se haya cumplido la condición suspensiva de eficacia señalada en el punto anterior.

QUINTO.- Dar traslado asimismo a la empresa municipal EMSUVIM a los efectos de su cumplimiento y reintegro de las cantidades que en ejecución de este acuerdo corresponda abonar al personal de su plantilla que resulte afectado por este acuerdo.

SEXTO: Notificar asimismo a todo el personal que resultando afectado por la medida no se encuentre actualmente en situación de activo y, en su caso, a los herederos de los mismos.

Sometida a votación se aprueba por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

El Sr. Cuevas Olmo (PP) indica que se trata del pago del 50% restante de la paga suprimida en el 2012.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal

La Sra. Mora Más (Guanyem) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal

La Sra. Puig Cantó (UEM) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal

3.2.5 Modificación del Programa de Servicios Extraordinarios de la Policía Local.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de fecha 11 de febrero de 2016, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios Generales de 17.02.16, que dice:

Con fecha 30 de diciembre de 2011 el Ayuntamiento Pleno aprobó el Programa de Servicios de la Policía Local para el ejercicio 2012 con vigencia en ejercicios sucesivos salvo solicitud de renegociación formulada por alguna de las partes, habiendo sido examinada en el Consejo de la Policía Local y sometida a la Mesa General de Negociación de Funcionarios en su reunión del día 16 de diciembre de 2011.

Resultando que el programa aprobado requiere ser actualizado al objeto de regularizar las modificaciones que de hecho se han operado en su aplicación por necesidades del servicio, conforme se puso de manifiesto en la última mesa de negociación con motivo del examen de la propuesta de Instrucción de Régimen Interno del Servicio de Policía Local de este Ayuntamiento para el 2016.

Tras consultar a la Jefatura del Servicio, por la Jefatura del Servicio de Régimen Interior, se ha confeccionado la propuesta de regularización del programa incorporando las modificaciones pertinentes.

Esta propuesta de regularización de los servicios extraordinarios de la Policía Local, ha sido estudiada en el Consejo de la Policía Local de fecha 8 de febrero pasado y debatida en la Mesa General de Negociación de Funcionarios en su reunión del día 10 de febrero de 2016.

El órgano administrativo competente para adoptar este acuerdo es el Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50.6 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 22.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

En virtud de cuanto antecede, SE ACUERDA:

UNICO.- Aprobar la modificación del Programa de los Servicios Extraordinarios de la Policía Local que queda redactado como sigue:

OBJETIVO DEL PROGRAMA:

Con este programa el Ayuntamiento trata de garantizar que se cubran plenamente por la policía local los servicios de orden público en los acontecimientos, actos festivos y cualquier otro evento que se realice en el municipio de Mutxamel y que requieran reforzar el servicio ordinario de la Policía Local, con una mayor economía en los gastos destinados a este fin mediante la optimización de los medios personales.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma-Marco sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana “La jornada de trabajo de los miembros de la Policía Local será, en cómputo anual, como la del resto de los funcionarios del respectivo Ayuntamiento”, añadiendo en su párrafo segundo que “Las modificaciones, por necesidades del servicio, se retribuirán económicamente o mediante la oportuna compensación horaria, en la forma que se determine en los acuerdos suscritos por la Corporación”

CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE REFUERZOS, ADHESIÓN Y VIGENCIA DE LA MISMA:

- Para la ordenación de la prestación de servicios extraordinarios de la policía local se constituirá una bolsa de servicios extraordinarios.
- La adhesión al sistema de bolsa será libre y voluntaria por parte de cada uno de los agentes y oficiales.
- La vigencia de la bolsa será de un año natural completo.

FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE REFUERZOS:

1. Jornada a realizar

- Se requerirá un mínimo de 11 refuerzos al año a cada uno de los miembros que se adhieran a la bolsa de servicios extraordinarios (el número de días de refuerzo se basa en el estudio de las necesidades anuales y en servicios llevados a cabo en los tres últimos años)
- Cada jornada de refuerzo será de 8 horas.

- Para obtener el derecho a retribución, el refuerzo deberá ser efectivo, no pudiendo canjearse por días de libre disposición, horas sindicales, compensación de horas, bajas por enfermedad o cualquier otro tipo de permiso.

2. Llamamiento y asignación de los servicios:

- El llamamiento se realizará según el orden de la bolsa, a favor de aquellos agentes u oficiales que se encuentren en su período de descanso (libranza) y atendiendo al menor número de refuerzos realizados.
- La asignación de servicios ordinarios (calendarizados) se realizará procurando que sea equitativa, especialmente en lo que atañe a festivos y servicios nocturnos. Se pondrán un máximo de 5 servicios por agente a principios de año.
- Las urgencias o emergencias (sobreenvidas) se asignarán a aquellos agentes u oficiales que no tengan asignados servicios ordinarios.
- Cabe la posibilidad de que, debido a la antelación con que se realiza la programación, alguno de los servicios previstos a primeros de año no refleje el turno (mañana, tarde o noche) Este se sabrá al menos diez días antes de tener que realizar el refuerzo.
- Cabe la permuta del servicio extraordinario por parte de los agentes y oficiales, siempre y cuando no hayan sido asignados directamente por la Jefatura del Cuerpo (apartado segundo de este punto) y lo comuniquen previamente al mando que vaya a llevar el operativo el día del servicio y éste dé su visto bueno al cambio. El visto bueno no es necesario formalizarlo en documento alguno, se entiende la buena fe de las partes. Sí que ha de comunicarse internamente a los efectos de actualizar la permuta en el cuadrante de servicios.
- Los agentes u oficiales que se encuentren de permiso, también podrán realizar los servicios extraordinarios, siempre que así lo hagan constar en el momento de adherirse a la bolsa. En caso de ser requeridos durante este período para la realización de un refuerzo y no ser posible efectuarlo (por motivos personales) no se penalizará, pasando al siguiente que por turno corresponda.

3. Vigencia del programa y de la bolsa de servicios extraordinarios:

- La bolsa de servicios extraordinarios tendrá una vigencia anual, si bien en caso de adherirse un número de agentes u oficiales inferior al necesario para cubrir los servicios a lo largo del año, y habiéndose agotado los servicios a realizar, la bolsa se reiniciará automáticamente en los mismos términos y con los mismos agentes y oficiales ya inscritos, es decir, podrán realizarse más refuerzos en las mismas condiciones pactadas, teniendo como techo de gasto la cantidad asignada a este programa.
- El programa mantendrá su vigencia, salvo que por la representación sindical o a iniciativa del propio Ayuntamiento, se solicite su revisión.

COMPENSACIÓN ECONÓMICA DE LOS SERVICIOS:

- La cantidad destinada a la ejecución del PROGRAMA para cada ejercicio vendrá dada por la consignación que se dote en el presupuesto anual, siendo la cuantía individual la resultante de multiplicar el número de horas realmente realizadas por el valor hora de acuerdo con los importes señalados en la resolución de aprobación del programa, actualizados de acuerdo con los incrementos retributivos determinados en las leyes de presupuestos generales para cada anualidad.
- La hora nocturna o festiva se incrementará en un 10% y si es festiva y nocturna se incrementará en un 20 %.
- Se abonarán con carácter mensual y a mes vencido los servicios efectivamente realizados en el mes anterior.

PUBLICIDAD Y SISTEMA DE PENALIZACIONES Y EXCLUSIONES:

- En principio, la realización de servicios mediante bolsa horaria es incompatible con un continuado absentismo laboral, salvo los supuestos de permisos legalmente establecidos, los cuales están fuera del cómputo.
- El listado a utilizar podrá ser consultado por los inscritos en la bolsa, accediendo a la carpeta ubicada en el servidor, en donde se reflejarán también las incidencias ocurridas., especialmente en lo que atañe a festivos y servicios nocturnos.
- Se publicará en el tablón la orden de servicio concreta de cada acto en la que se relacionarán los policías designados para su ejecución.
- Siendo lo habitual el llamamiento telefónico, de no contestar en un tiempo prudencial (2-4 horas) se considerará el servicio como rechazado. A tales efectos deberá quedar constancia de las llamadas realizadas.
- Rechazar el servicio para el que fue llamado en tiempo y forma, por segunda vez, comportará la exclusión de la bolsa.
- La exclusión de la bolsa podrá ser objeto de revisión, a cuyos efectos el interesado dirigirá escrito a la Jefatura del Servicio, que elevará informe al Concejal delegado de personal, el cual resolverá. Para ello se podrá tener en cuenta la trayectoria del implicado en años anteriores, así como por datos objetivos obrantes en cuadrantes anuales anteriores.

Sometida a votación se aprueba por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

El Sr. Cuevas Olmo (PP) indica que se trata de la modificación del programa de servicios extraordinarios de la Policía Local aprobado en el 2011, para su adecuación a las circunstancias de hecho de ese servicio.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

La Sra. Mora Más (Guanyem) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

La Sra. Puig Cantó (UEM) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal al tratarse en la mesa de negociación y no están en contra los sindicatos que representan a los trabajadores.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

3.2.6 Aprobación del nuevo Reglamento de las Normas de Constitución y Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Mutxamel.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de fecha 11 de febrero de 2016, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios Generales de 17.02.16, que dice:

Atendiendo a la necesidad de regular en el Ayuntamiento de Mutxamel un procedimiento ágil de gestión de las bolsas de trabajo, para garantizar un buen funcionamiento de los servicios públicos, constituir una herramienta válida y eficaz para la selección de los/as funcionarios/as interinos/as y mejorar la eficacia en la provisión de los servicios de carácter temporal, posibilitando una provisión objetiva, eficaz y transparente, con fecha 3 de septiembre de 2010 el Ayuntamiento Pleno aprobó el primer Reglamento regulador de las normas de constitución y funcionamiento de las bolsas de trabajo de este Ayuntamiento que entró en vigor en la fecha de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Habiendo transcurrido más de cinco años desde la entrada en vigor del anterior reglamento y atendiendo a las incidencias experimentadas en su aplicación a lo largo de su vigencia, resulta necesaria su revisión y la aprobación de un nuevo reglamento que establezca unas reglas claras de gestión de las distintas contrataciones temporales, así como la regulación de los supuestos excepcionales que requieran un tratamiento singularizado, que conjuguen la necesaria agilidad en la gestión de las mismas, sin

menoscabo del respeto a los principios reguladores del acceso al empleo público, y otorguen los niveles de transparencia necesarios para su control y salvaguarda.

Esta propuesta ha sido sometida a estudio y votación en Mesa de negociación General Conjunta, celebrada el día 10 de febrero de 2016.

Considerando que corresponde al Pleno municipal, como órgano competente para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento de las Normas de Constitución y Funcionamiento de la Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Mutxamel que se contiene como Anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Hacer público este acuerdo mediante exposición pública del anuncio de aprobación inicial en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia por plazo de treinta días, transcurrido el cual sin que se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

TERCERO.- Una vez se considere aprobado definitivamente, publicar el texto íntegro del Reglamento en el B.O.P., no entrando en vigor en tanto no haya transcurrido el plazo de 15 días, contados a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de conformidad con los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Notificar a la representación de los trabajadores y publicar el texto reglamentario en los tabloneros de anuncios de personal y en la web municipal, para general conocimiento.

ANEXO

REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL

Exposición de motivos.

El artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone los principios rectores que han de regir el acceso al empleo público y la adquisición de la relación de servicio. Así, establece que la selección del personal funcionario y laboral debe realizarse mediante procedimientos que garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículo 23 de la CE) y otra serie de principios consagrados por la propia Ley, como son:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.

- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad en los procesos de selección.

En lo que se refiere a la selección de funcionarios interinos, el artículo 10 del citado Texto Refundido señala que aquélla habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respeten, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

A su vez, el artículo 16 apartado 6º de la Ley 10/2010 de 9 de julio de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, establece que la selección, del personal funcionario interino que será objeto de regulación reglamentaria, deberá realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público y en los mismos términos se refiere a las bolsas de empleo temporal para la selección para el personal laboral temporal.

En virtud de lo anterior, se establecen las siguientes disposiciones:

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

1. La presente regulación es de aplicación a la selección de personal para la prestación de servicios de carácter temporal que sean necesarios en el Ayuntamiento de Mutxamel, y a la gestión de las listas resultantes de los correspondientes procesos, conforme a los siguientes supuestos:
 - Nombramiento de funcionarios interinos en aquellos supuestos de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera que se encuentren vacantes, o cuyo titular u ocupante se encuentre temporalmente ausente.
 - Nombramiento de funcionarios interinos para la ejecución de programas temporales. En el nombramiento deberá determinarse, cuando ello fuese posible, la fecha de finalización prevista del programa y las circunstancias que determinen dicha finalización, así como las necesidades que hacen necesario el nombramiento.
 - Nombramiento de funcionarios interinos por acumulación de tareas. En el nombramiento deberá determinarse, cuando ello fuese posible, la fecha de finalización prevista para el nombramiento, y las circunstancias que determinen dicha finalización, así como las necesidades que hacen necesario dicho nombramiento.
 - Contrataciones de personal laboral temporal.

Artículo 2.- Naturaleza y vigencia

La presente norma tiene naturaleza reglamentaria, y como tal, se sujeta al procedimiento de elaboración y aprobación de los reglamentos en la esfera local.

Artículo 3. Principios de actuación.

En la selección del personal integrante de las bolsas se respetarán los siguientes principios:

- a. Publicidad de las convocatorias y de los requisitos para integrar las bolsas.
- b. Igualdad, de acuerdo con los requisitos generales de acceso al empleo público y los requisitos del puesto.
- c. Mérito y capacidad.
- d. Transparencia en la gestión del proceso.

Artículo 4. Competencia de la gestión de las bolsas de trabajo.

La gestión de las bolsas de trabajo corresponde al Negociado de Recursos Humanos del Ayuntamiento adscrito al Servicio de Régimen Interior.

No obstante, de las dudas y problemas que se presenten, así como de las resoluciones que al respecto se adopten, deberá darse cuenta a la representación del personal.

Artículo 5. Constitución de las bolsas de trabajo.

1. La convocatoria de cualquier plaza vacante en este Ayuntamiento, generará una bolsa de trabajo con los opositores que aprueben todos los ejercicios eliminatorios, por orden de puntuación según los criterios que establezcan las correspondientes bases reguladoras. Cada bolsa generada por la convocatoria de determinada plaza prevalecerá sobre la anterior vigente en la misma Categoría, Grupo, Escala, Subescala y Clase.
2. En defecto de la anterior, y oída la representación del personal, podrán utilizarse otras bolsas de trabajo del Ayuntamiento cuando exista similitud clara en las funciones a desempeñar y en el nivel de titulación requerido, siempre que la persona seleccionada cumpla los requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajo con respecto a ese puesto de trabajo.
3. En caso de no disponer de ninguna bolsa de trabajo, y oída la representación del personal, cabrá una convocatoria para la creación de una bolsa específica para la cobertura provisional de determinados puestos de trabajo. Dichas convocatorias deberán realizarse con la máxima agilidad, respetando en todo caso los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. Según la naturaleza del puesto de trabajo, las bases correspondientes podrán determinar un plazo máximo de vigencia de la bolsa de trabajo.

4. Cuando, por razones de urgencia y necesidad contrastada, no quepa tiempo razonable para desarrollar dicha convocatoria, podrá –excepcionalmente– actuarse de la siguiente manera:

- En primer lugar se acudirá a bolsas de empleo de aquellas Administraciones Públicas en cuyas convocatorias se hubiera previsto la posibilidad de su uso por parte de otras Administraciones Públicas.
- En caso de inexistencia de candidatos aptos en Bolsas de Trabajo vigentes de estas Administraciones, y previo informe motivado del Jefe de Recursos Humanos, se podrá acudir, por último, a los servicios públicos de empleo. En este caso, mediante Resolución de la Alcaldía o del Concejal Delegado se ordenará la formulación de la correspondiente oferta genérica a la oficina de empleo pertinente y de entre las personas propuestas por el servicio público de empleo, que deberán cumplir los requisitos básicos exigidos para el desempeño del puesto, serán seleccionadas previo procedimiento sumario, congruente con los citados principios de igualdad, mérito y capacidad, las que la Comisión de Valoración constituida ad hoc conforme se determine en dicha resolución, considere que reúnen los requisitos de aptitud para su contratación o nombramiento.

Del citado proceso se levantará acta que deje la debida constancia.

Artículo 6. Situaciones en las que puede hallarse un candidato integrante de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Mutxamel.

1. **Disponible.** Se encuentra en la lista de candidatos de una bolsa de trabajo, a la espera de ser llamado para una prestación de servicios de carácter temporal.

Durante la vigencia de la bolsa, el aspirante podrá renunciar por una sola vez a los llamamientos efectuados, manteniendo su posición en la bolsa, y quedando definitivamente excluido de la misma con la segunda renuncia.

2. **Trabajando.** Presta servicios en el ámbito de aplicación de este Reglamento. Mientras se encuentre en esta situación, el trabajador sólo podrá recibir ofertas de trabajo relacionadas con:
 - a. Otras bolsas de empleo, distintas a la que dio origen a su situación de ocupación.
 - b. Contratos o nombramientos que tengan inmediata continuidad con el preexistente, cuando entren dentro de algunos de los supuestos señalados en el artículo 9 de este Reglamento.
 - c. Contratos o nombramientos para ocupar puesto de trabajo vacante (de nueva creación o por cese del titular)



Finalizada la vigencia del correspondiente contrato / nombramiento las personas en activo o “trabajando” pasarán nuevamente a la situación de “disponible”, manteniendo su inicial posición en la lista de origen.

3. **Ilocalizable.** El Negociado de Recursos Humanos procederá, de oficio, a dar de alta en esta situación a aquellos candidatos integrantes de una bolsa de trabajo que, por no haber comunicado el cambio de domicilio o teléfono, no contesten a las comunicaciones remitidas por correo electrónico o no atiendan a las llamadas telefónicas que en su caso se les realicen. En esta situación no se efectuará oferta de trabajo alguna al candidato.

Aquellos candidatos que sean dados de alta en la situación de “i-localizables”, y permanezcan más de 3 meses en dicha situación, serán excluidos de la bolsa de trabajo correspondiente.

4. **Baja temporal.** Pasará a esta situación quien:

- acredite por escrito encontrarse en situación de Incapacidad Laboral Transitoria o descanso por maternidad.
- acredite por escrito ser titular de un nombramiento o contrato en otra Administración o Entidad que, al menos, posea una duración estimada y régimen de dedicación igual al que se le ofrece.

Cuando no se presente, en el plazo de 15 días, la documentación acreditativa de la causa que motiva el pase a la situación de “baja temporal” correspondiente, se considerará que el candidato rechaza voluntariamente la oferta, aplicándose la regulación dispuesta en la presente normativa para dichos supuestos.

Una vez finalizada la causa que motivó el paso a la situación de baja temporal, la persona interesada deberá ponerlo en conocimiento del Negociado de Recursos Humanos, adjuntando la documentación justificativa que proceda. Hasta que se realice dicha comunicación o se presente la documentación acreditativa correspondiente, en su caso, no se efectuará oferta de trabajo alguna al candidato.

5. **Baja definitiva.** Pasarán a esta situación a aquellos candidatos que:

- Voluntariamente así lo soliciten.
- Aceptando un nombramiento o contrato, no reúnan los requisitos de titulación académica exigida para ello. En cualquier caso, la baja definitiva se producirá solamente en la bolsa de trabajo correspondiente.
- Fallezcan, sean incapacitados permanentemente, cumplan la edad reglamentaria de jubilación, o queden inhabilitados definitivamente para el desempeño de responsabilidades públicas.

Artículo 7. Solicitudes de servicios de carácter temporal.

1. El Negociado de Recursos Humanos tramitará sin mayor dilación, de acuerdo a las disposiciones de este Reglamento, cualquier solicitud de prestación de servicios de carácter temporal que las Áreas, Servicios o Departamentos municipales le dirijan, dando prioridad a las prestaciones que se consideren de carácter urgente e inaplazable y dentro de las disponibilidades presupuestarias.
2. En todo caso, las solicitudes, para ser consideradas, deberán expresar con todo detalle y claridad los siguientes extremos:
 - Circunstancias que originan la necesidad del nombramiento interino o contratación temporal.
 - Carácter ordinario o urgente de la contratación.
 - Tiempo estimado de la relación de servicio y porcentaje de jornada que la misma supone.
 - Persona física responsable del nombramiento o contratación, perteneciente a dicha Área municipal.
 -

Cuando se trate de una relación de servicios de carácter temporal que no se corresponda con ninguno de los puestos comprendidos en la relación de puestos de trabajo, las solicitudes correspondientes deberán contener, además, la siguiente información:

- Tareas concretas a desarrollar.
- Puesto a cubrir y detalle de los requisitos de desempeño:
 - Grupo y Subgrupo de clasificación.
 - Titulación requerida.
 - Perfil lingüístico exigido.
 - Jornada de trabajo y horario propuesto.
 - Ubicación del puesto.
 - Necesidades instrumentales para el desempeño del puesto.
 - Cualquier otro aspecto relevante para el proceso de selección o la materialización de la contratación o nombramiento oportuno.

El Negociado de Recursos Humanos podrá habilitar, a estos efectos, los modelos de solicitud normalizados que considere oportunos, en los formatos electrónicos o físicos que procedan.

Artículo 8. Criterios de llamamiento.

1. Los llamamientos se realizarán siempre por el orden de prelación en la bolsa correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes. En el caso de que en el Ayuntamiento existan bolsas de trabajo sucesivas para la cobertura del mismo puesto de trabajo, el llamamiento se realizará con preferencia de la más reciente sobre la más antigua, con independencia de la procedencia de aquélla. En caso de oferta simultánea de varios nombramientos o contratos temporales, éstos se ofrecerán en bloque, para su elección por orden de prelación de aspirantes.



2. Cada nombramiento o contrato se efectuará con relación a un solo puesto de trabajo. En caso de finalizar la vigencia del nombramiento o contrato sin completar el período de un año de servicios, el personal afectado podrá obtener otro u otros sucesivos hasta completar tal período, conservando su puesto original en la bolsa de trabajo de que se trate.
3. Finalizada la vigencia del nombramiento o contrato y una vez logrado o superado tal período de un año, no se podrá obtener nuevo nombramiento o contrato hasta que no se haya agotado la bolsa de trabajo a la que pertenece y, si es procedente, le corresponda nuevamente por turno, excepto que se necesite contrato o nombramiento como interino para cubrir plaza vacante existente en plantilla, en cuyo caso se ofrecerá al primer candidato de la bolsa que no ocupa plaza vacante en plantilla, aunque esté contratado por cualquiera otra modalidad prevista en la legislación aplicable.
4. Las comunicaciones de las ofertas de trabajo se realizarán por vía telefónica, por correo electrónico o por cualquier medio que permita una comunicación inmediata y ágil con la persona interesada. Para la práctica de la comunicación de la oferta se distinguirá entre prestaciones de servicios ordinarios o urgentes.
5. Para las prestaciones de servicios ordinarios, el Negociado de Recursos Humanos realizará un máximo de tres intentos de comunicación o aviso en el plazo de dos días. La persona integrante de la bolsa de trabajo contactada deberá aceptar o rechazar la oferta en un plazo máximo de 24 horas. En el caso de no haber sido posible el contacto, o si la oferta fuera rechazada, se realizará la misma a la siguiente persona de la lista, por orden de puntuación.
6. Tratándose de prestaciones de servicios urgentes, se hará un único intento de comunicación o aviso. En estos supuestos, la oferta habrá de ser aceptada o rechazada en el mismo momento en que se realiza. En el caso de no lograrse el contacto se dará traslado de la oferta, sin más trámite, a la siguiente persona de la lista por orden de clasificación.
7. Al objeto de su justificación y para su consulta, si procede, se llevará un exhaustivo registro de las bolsas de trabajo vigentes, así como de los intentos y/o trámites de contacto llevados a cabo para la localización de los candidatos, así como, en su caso, de las respuestas recibidas por parte de éstos.

Artículo 9. Continuidad en la prestación de servicios

Se excepcionan del régimen general señalado en este Reglamento para la realización de los llamamientos los siguientes supuestos:

- Si con anterioridad a la declaración de vacante de un puesto de trabajo éste venía siendo ocupado por un funcionario interino, no existiendo causa legal de cese, éste se mantendrá en el puesto, salvo que el Ayuntamiento determine la conveniencia de modificar las características del mismo, opte por no cubrirlo provisionalmente o por realizar llamamiento interno entre los empleados municipales para su cobertura provisional, siempre y cuando cuente con el informe de aptitud del responsable del Área, Servicio o Departamento.

- Las licencias por maternidad seguidas de vacaciones u otras licencias se cubrirán por la misma persona si se producen secuencialmente, sin interrupción.
- Si se hubiere realizado nombramiento o contrato temporal a favor de un candidato proveniente de una bolsa de trabajo y, finalizado aquél, se requiriese nuevamente la cobertura del mismo puesto de trabajo, aunque dicha cobertura responda a causas distintas de la que dio origen a la primera, se contratará o nombrará a la misma persona que inicialmente cubrió el puesto, siempre y cuando cuente con el informe de aptitud del responsable del Área, Servicio o Departamento.
- Se excepciona de la limitación del año de servicio a los funcionarios que hubieran sido nombrados para cubrir vacantes de cualquier tipo en el Cuerpo de la Policía Local que podrán volver a ser llamados, aun habiendo prestado servicios durante un periodo superior, cuando en el momento de cese se encontrara vacante cualquier otro puesto del mismo cuerpo y categoría, por razones de eficiencia y al objeto de rentabilizar tanto la formación recibida como la uniformidad que se precisa para el desarrollo de la actividad, siempre y cuando cuente con el informe de aptitud del responsable de la Jefatura del Servicio.

Artículo 10. Fin de la relación de empleo.

1. En los casos de interinidad por ejecución de programas temporales y contrataciones laborales temporales vinculadas al desarrollo de tareas determinadas, las personas responsables del Área, Servicio o Departamento correspondiente, deberán dar cuenta al Negociado de Recursos Humanos de la fecha prevista de finalización de la interinidad o de la relación contractual correspondiente, para pasar a la situación de “disponible”. Esta comunicación se efectuará, siempre que sea previsible, con al menos 7 días naturales de antelación a dicha finalización.
2. El responsable del Área, Servicio o Departamento correspondiente deberá hacer llegar al Negociado de Recursos Humanos, en el plazo de 15 días naturales desde la finalización del nombramiento o contratación correspondiente, un informe que recoja la evaluación del desempeño del candidato, indicando si en el mismo han concurrido causas objetivas que lo hagan no apto para ser titular de otros nombramientos o contratos en esas mismas funciones.
3. El Negociado de Recursos Humanos procederá a analizar dichos informes y, en su caso y siempre oída la representación de los trabajadores, determinará si un candidato no debe ser susceptible de recibir nuevos llamamientos para el desempeño de funciones idénticas o similares a las que hubieren dado origen a dicho informe negativo. De dicha decisión se dará traslado al candidato en cuestión, disponiendo éste de un plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la misma para la formulación de las alegaciones oportunas, resolviéndose a la vista de aquéllas lo que proceda. En el caso de que se resuelva la no aptitud del candidato para ser beneficiario de nombramientos que impliquen el ejercicio de funciones idénticas o similares a las que

hubiesen dado origen al informe negativo correspondiente, su situación se asimilará a la de “baja definitiva” a los efectos de la realización de llamamientos que tengan por objeto nombramientos o contrataciones para ese tipo de funciones, sin perjuicio de que el Negociado de Recursos Humanos pudiera determinar que el candidato pueda recibir llamamientos que no supongan similitud clara de funciones a desempeñar.

Artículo 11. Publicación de listas.

Tras la finalización de cada proceso selectivo de acceso o específico de creación de bolsas de trabajo, su resultado será publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mutxamel, y en su página web.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Los criterios dispuestos en el presente Reglamento, gozarán de prioridad en la gestión de cualquiera de las bolsas de trabajo existentes en la actualidad en el Ayuntamiento de Mutxamel, incluso cuando las bases correspondientes que rigieron la creación de las mismas hubiesen dispuesto criterios de gestión distintos de los presentes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Los nombramientos que se hayan producido con anterioridad a la entrada en vigor de la presente, mantendrán sus efectos hasta que se produzca su finalización por cualquiera de las causas previstas en los mismos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la entrada en vigor del presente Reglamento de las Normas de Constitución y Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Mutxamel queda derogado el reglamento precedente.

Sometida a votación se aprueba por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

El Sr. Cuevas Olmo (PP) indica que se trata de la actualizar el reglamento de funcionamiento de las bolsas de trabajo aprobado en el 2010 para su adaptación a las nuevas circunstancias, y aprobar el nuevo reglamento de funcionamiento de las bolsas de trabajo, para con el fin de conseguir que las contrataciones temporales se hagan lo más rápido posible, respetando los principios que rigen la contratación del empleo público.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) manifiesta, que al ser tratado previamente en mesa de negociación, el voto de su grupo municipal será a favor.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal, destacando el trabajo realizado tanto por la Jefatura de Servicio como los sindicatos para la confección del reglamento.

La Sra. Mora Más (Guanyem) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal, si bien como puntualizaron en mesa de negociación solicitan que todas las bolsas de trabajo se publiquen y actualicen en la web municipal, pues a fecha de hoy, no lo están.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

La Sra. Puig Cantó (UEM) dice que al tratarse en mesa de negociación y estar de acuerdo los sindicatos, su grupo municipal votará a favor.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

3.2.7 Aprobación de la liquidación de la gestión del Servicio Municipal de agua potable correspondiente al ejercicio 2013.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de fecha 9 de febrero de 2016, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios Generales de 17.02.16, que dice:

Por la empresa HIDRAQUA, S.A., concesionaria del Servicio Municipal para la gestión del abastecimiento de agua potable, se ha presentado “Estudio de liquidación correspondiente al ejercicio de 2013 para la gestión del Servicio Municipal de agua potable”.

Resultando que de conformidad con el art. 28 del Pliego de Condiciones Económico Administrativo que rige la mencionada concesión, el Ayuntamiento está facultado, para comprobar la liquidación que formule el concesionario, y solicitar se le exhiba cuanta documentación fehaciente estime necesaria.

Visto informe de la Jefa del Departamento de Servicios emitido con fecha 9 de diciembre de 2015, que literalmente dice:

"Por acuerdo de Pleno de fecha 30-11-2012 se aprobaron las tarifas para la gestión del Servicio Municipal de agua potable del ejercicio 2013.

De acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones del servicio, en fecha 30/1/15, el concesionario presenta la liquidación por la gestión del Servicio Municipal de agua potable correspondiente al ejercicio 2013, y en fecha 9/11/2015 presenta nuevo documento que sustituye al anterior.

Habiendo revisado la última documentación aportada, el técnico que suscribe informa:



1. *El resumen económico de la Liquidación correspondiente al ejercicio 2013, presentada por la mercantil, es el siguiente:*

RESUMEN ECONOMICO	
Costes explot	2.119.141,90
Retrib contratista	218.225,33
Fondo renovación ins	27.000,00
Fondo inversión	26.448,09
Coste total servicio	2.390.815,32
Ingresos	2.400.392,21
superavit	9576,888

2. *En la liquidación detalla cada uno de los costes de explotación, y aporta justificación de los mismos. Del análisis de los datos de los costes de explotación, se informa lo siguiente:*
- El número medio de abonados durante 2013 ha sido de 12.572, lo que representa un 1,63% más que el año anterior.*
 - El consumo medio de cada abonado es de 11,61 m³/mes.*
 - Se ha producido un importante ahorro en la partida de energía eléctrica (23,86%) gracias a la implantación de un programa de eficiencia energética.*
 - El importe destinado a Fondo Social, para el pago de los recibos de abonados que lo requieren ha sido un 44,4% superior al previsto en tarifas, concretamente 16.605,80 euros.*
 - Los costes de explotación del ejercicio 2013 son un 0,45% inferiores a las previsiones del estudio de tarifas.*
3. *Tal como está previsto en el art. 28 del Pliego de Condiciones que rige el servicio, el superávit debe pasar a engrosar el Fondo de renovación de instalaciones.*
4. *De acuerdo con ello, el **resumen de la liquidación** que se propone aprobar es el siguiente:*

LIQUIDACIÓN	
Canon Ayto	10.355,78
Fondo renovación ins	27.000,00
Superávit de gestión	9576,89
Recibos saneamiento	-16.802,51
Liquidación	30.130,16

5. *En lo recibos de saneamiento se detecta un importe muy elevado correspondiente a los recibos de primer y segundo trimestre del Colegio El Salvador. Los consumos tan elevados se debieron a una fuga de agua, que fue reparada, y la Entidad de Saneamiento permite la exención del canon de saneamiento del agua consumida como consecuencia de la fuga. De acuerdo con ello, se propone no pagar dichos recibos y requerir su corrección. El importe de los recibos correspondientes al 1º y*

2º trimestre de 2013 del Colegio El Salvador asciende a 5451,45 euros, que se deben retirar del importe total de recibos de saneamiento.

6. La liquidación corregida en este sentido quedaría de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN	
Canon Ayto	10.355,78
Fondo renovación ins	27.000,00
Superávit de gestión	9576,89
Recibos saneamiento	-11.351,06
Liquidación	35.581,61

7. A la vista de todo lo anterior, se **informa favorablemente la liquidación corregida.**”

En base a lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la “Liquidación de la gestión del Servicio Municipal de agua potable correspondiente al ejercicio 2013” presentada por Hidraqua S.A., con las correcciones propuestas por la Jefa del Departamento de Servicios en el informe de fecha 9 de diciembre de 2015 transcrito en la parte expositiva de este acuerdo, resultando un saldo favorable al Ayuntamiento de 35.581,61 euros, una vez descontada la cantidad abonada por el concesionario a la Entidad de saneamiento correspondiente a los consumos municipales.

SEGUNDO.- Que por el Centro Gestor se realicen las actuaciones pertinentes para la aprobación, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación a favor del concesionario, de las cantidades que se le adeudan en concepto de pago del canon de saneamiento correspondiente a los consumos municipales y que para el ejercicio 2013 ascienden a 11.351,06 que serán abonadas mediante el sistema de compensación de deudas.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa Hidraqua, S.A.

CUARTO.- Dar traslado asimismo del acuerdo al Departamento de Servicios, al Centro Gestor de Cooperación y a la Tesorería Municipal.

Sometida a votación se aprueba por 20 votos a favor de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2) y UEM(1) y 1 voto en contra del grupo municipal GEDAC(1).

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata del informe de la cuenta de explotación presentada por la empresa, visada por la Ingeniera Municipal, donde se observa un incremento de abonados y del consumo, y sin embargo un descenso del coste de servicio. Lo resaltable, a parte del saldo a favor del Ayuntamiento -unos 35.000€-, es el incremento del fondo social, destinándose unos 16.000€ para cubrir a las personas que no pueden hacer frente al pago de dicho servicio.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) dice, que a la vista de los informes técnicos favorables a la propuesta, su grupo municipal votará a favor.

La Sra. Mora Más (Guanyem) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

La Sra. Puig Cantó (UEM) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) dice que su grupo siempre ha propuesto que el servicio sea gestionado por el Ayuntamiento. Que a la vista de los informes técnicos les resulta difícil entender que esta empresa con el número de contadores que gestiona - 12.572- con costes totales de 2.390.815€, tenga un superávit de 9.576€, por lo que su grupo municipal votará en contra.

3.2.8 Aprobación de la liquidación de la gestión del Servicio Municipal de agua potable correspondiente al ejercicio 2014

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de fecha 9 de febrero de 2016, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios Generales de 17.02.16, que dice:

“Por la empresa HIDRAQUA, S.A., concesionaria del Servicio Municipal para la gestión del abastecimiento de agua potable, se ha presentado “Estudio de liquidación correspondiente al ejercicio de 2014 para la gestión del Servicio Municipal de agua potable”.

Resultando que de conformidad con el art. 28 del Pliego de Condiciones Económico Administrativo que rige la mencionada concesión, el Ayuntamiento está facultado, para comprobar la liquidación que formule el concesionario, y solicitar se le exhiba cuanta documentación fehaciente estime necesaria.

Visto informe de la Jefa del Departamento de Servicios emitido con fecha 14 de diciembre de 2015, que literalmente dice:

“Por acuerdo de Pleno de fecha 30-11-2012 se aprobaron las tarifas para la gestión del Servicio Municipal de agua potable del ejercicio 2013. Posteriormente dichas tarifas no han sido revisadas, por lo que han continuado siendo aplicadas en el ejercicio 2014.

De acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones del servicio, en fecha 9/11/15, el concesionario presenta la liquidación por la gestión del Servicio Municipal de agua potable correspondiente al ejercicio 2014.

Habiendo revisado la documentación aportada, el técnico que suscribe informa:

1. *El resumen económico de la Liquidación correspondiente al ejercicio 2014, presentada por la mercantil, es el siguiente:*

RESUMEN ECONOMICO	
Costes explot	2.249.454,86
Retrib contratista	228.578,36
Fondo renovación ins	27.000,00
Fondo inversión	26.448,09
Coste total servicio	2.531.481,31
Ingresos	2548315,41
superavit	16.834,10

2. *En la liquidación detalla cada uno de los costes de explotación, y aporta justificación de los mismos. Del análisis de los datos de los costes de explotación, se informa lo siguiente:*
- El número medio de abonados durante 2014 ha sido de 12.694, lo que representa un 0,97% más que el año anterior.*
 - El consumo medio de cada abonado ha subido a 12,21 m3/mes, lo que ha supuesto que la cantidad de agua comprada haya sido superior en un 8,87% a lo previsto en el estudio de tarifas de 2013.*
 - La partida de energía eléctrica continúa siendo inferior a lo previsto (13,88%), incluso habiéndose incrementado la cantidad de m3 a bombear, gracias al programa de eficiencia energética.*
 - El importe destinado a Fondo Social, para el pago de los recibos de abonados que lo requieren ha sido un 14,15% superior al previsto en tarifas, concretamente 13.127,03 euros.*
 - Los costes de explotación del ejercicio 2014 han sido un 5,45% superiores a las previsiones del estudio de tarifas de 2013, pero los ingresos también han sido superiores a lo estimado, y debido a ello se ha producido superávit en la gestión del servicio.*
3. *Tal como está previsto en el art. 28 del Pliego de Condiciones que rige el servicio, el superávit debe pasar a engrosar el Fondo de renovación de instalaciones.*
4. *De acuerdo con ello, el **resumen de la liquidación** que se propone aprobar es el siguiente:*

LIQUIDACIÓN	
Canon Ayto	11.370,70
Fondo renovación instalaciones	27000
Superávit de gestión	16834,1
Recibos saneamiento	-12.611,59
Junta Gobierno 19/5/14, modif recibos	-344,92
Liquidación	42.248,29

5. *El concepto que aparece como modificación de recibos de acuerdo con la Junta de Gobierno de 19/5/2014 se refiere a unos recibos cobrados indebidamente a la Junta de compensación del Plan Parcial Rio Park, y cuyo importe ha sido devuelto. Esta cantidad debería minorar los ingresos del servicio, en lugar de figurar como un concepto aparte, por lo que se propone modificar la liquidación, que quedaría de la siguiente manera:*

RESUMEN ECONOMICO	
Coste total servicio	2.531.481,31
Ingresos	2547970,49
superavit	16.489,18

LIQUIDACIÓN MODIFICADA	
Canon Ayto	11.370,70
Fondo renovación instalaciones	27000
Superávit de gestión	16489,18
Recibos saneamiento	-12.611,59
Liquidación	42.248,29

6. *A la vista de todo lo anterior, se **informa favorablemente la liquidación corregida.***

En base a lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la “Liquidación de la gestión del Servicio Municipal de agua potable correspondiente al ejercicio 2014” presentada por Hidraqua, S.A., con la correcciones propuestas por la Jefa del Departamento de Servicios en el informe de fecha 14 de diciembre de 2015 transcrito en la parte expositiva de este acuerdo, resultando un saldo favorable al Ayuntamiento de 42.248,29 euros, una vez descontada la cantidad abonada por el concesionario a la Entidad de saneamiento correspondiente a los consumos municipales.

SEGUNDO.- Que por el Centro Gestor se realicen las actuaciones pertinentes para la aprobación, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación a favor del concesionario, de las cantidades que se le adeudan en concepto de pago de canon de saneamiento correspondiente a los consumos municipales y que para el ejercicio 2014 ascienden a 12.661,59 euros que serán abonadas mediante el sistema de compensación de deudas.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa Hidraqua, S.A.

CUARTO.- Dar traslado asimismo, del acuerdo al Departamento de Servicios, al Centro Gestor de Cooperación y a la Tesorería Municipal.

Sometida a votación se aprueba por 20 votos a favor de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2) y UEM(1) y 1 voto en contra del grupo municipal GEDAC(1).

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata del informe de la cuenta de explotación presentada por la empresa referida al año 2014.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

La Sra. Mora Más (Guanyem) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

La Sra. Puig Cantó (UEM) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta su voto en contra en los mismos términos referidos en el punto anterior.

3.3. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.3.1 Informe Tesorería-Intervención sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 y del Periodo Medio de Pago a Proveedores durante el 4º trimestre de 2015

La Corporación queda enterada del Informe arriba epigrafiado, de fecha 29 de enero de 2016, del que se dio cuenta en la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria de 17.02.16, que dice:

En aplicación de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, en el que se desarrolla la metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago, y lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2015.

Esta Tesorería informa sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones, que incluye necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Asimismo, se informa del Periodo Medio de Pago a Proveedores durante el trimestre calculado de acuerdo con el RD 635/2014, de 25 de julio.

**EJERCICIO 2015 TRIMESTRE CUARTO
DATOS CORRESPONDIENTES AL AYUNTAMIENTO**

a) Pagos realizados en el Trimestre:

Pagos Realizados en el periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO		FUERA PERIODO LEGAL PAGO	
		Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL	Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	55,94	360	315.539,61	70	187.105,28
20 Arrendamientos y Cánones	41,43	11	7.609,04	0	0
21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	59,87	58	31.111,24	43	9.851,34
22 Material, Suministros y Otros	55,83	291	276.819,33	27	177.253,94
23 Indemnizaciones por razón del servicio	0	0	0	0	0
24 Gastos de Publicaciones	0	0	0	0	0
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0	0	0	0	0
Inversiones reales	38,34	23	210.677,21	2	10.553,18
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	43,77	14	48.542,19	1	3.341,32
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0	0	0	0
TOTAL pagos realizados en el trimestre	50,11	397	574.759,01	73	200.999,78

b) Intereses de demora pagados en el período:

En el transcurso del trimestre no se han abonado intereses de demora provenientes de deuda comercial.

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre:

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO	PERIODO MEDIO PAGO PENDIENTE (PMPP) (DIAS)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE		FUERA PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE	
		Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL	Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	42,92	550	851.870,93	194	394.266,44
20 Arrendamientos y cánones	18,40	5	3.020,90	0	0
21 Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	26,37	84	63.169,23	17	10.712,52
22 Material, Suministros y Otros	44,21	458	776.794,72	177	383.553,92
23 Indemnizaciones por razón del servicio	0	0	0	0	0
24 Gastos de publicaciones	18,38	2	6.886,08	0	0

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO	PERIODO MEDIO PAGO PENDIENTE (PMPP) (DIAS)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE		FUERA PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE	
		Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL	Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	27,00	1	2.000,00	0	0
Inversiones reales	9,37	28	142.148,60	0	0
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	35,16	10	18.182,81	0	0
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	8,15	19	101.619,60	3	1.655,39
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	37,28	607	1.113.821,94	199	402.604,47

Esta Intervención eleva al Pleno relación de las facturas o documentos justificativos anotados en el Registro general de justificantes en fecha anterior a 01/10/2015 sin que se haya procedido a tramitar expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo, de conformidad con la prestación realizada.

En la columna de Observaciones se han transcrito las explicaciones aportadas por los responsables de los Centros Gestores, referidas a la falta de tramitación, como respuesta al requerimiento que por dicha Ley se viene aplicando, mensualmente, en este Ayuntamiento.

Facturas o docum. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas pendientes del reconocimiento de la obligación (art. 5.4 Ley 15/2010)	Período medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendientes de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	254,23	2	1.254,03
Inversiones reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
Total	254,23	2	1.254,03

CG	F. Reg.	Nº Reg.	Nº Fact.	Tercero	Texto	Importe	Observaciones
MA	09/04/15	620	15/H0181	SEROVIAL, S.L.	FRA DE 02/04/15, SEÑALIZACION HORIZONTAL EN PROLONG. DE AVDA JOAN XIII	806,77	Pendiente de formalizar por el responsable técnico del contrato
MA	12/05/15	1003	15/H0226	SEROVIAL, S.L.	FRA DE 29/04/15, SEÑALIZACION VIAL EN PROLONGACION AVDA. JOAN XXIII CON C/ CAMPELLO	447,26	Pendiente de formalizar por el responsable técnico del contrato

d) Periodo Medio de Pago a proveedores durante el Trimestre:

Ratio de Operaciones Pagadas	20,30 días
Importe de Operaciones Pagadas	772.353,19 €
Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	7,31 días
Importe de Operaciones Pendientes de Pago	1.513.489,03 €
Periodo Medio de Pago de la Entidad	11,70 días

DATOS CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L. (EMSUVIM), de acuerdo con la información facilitada por el Gerente de la misma:

EMSUVIM
EJERCICIO 2015. TRIMESTRE 4º
a) Pagos realizados en el Trimestre

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Período Legal Pago		Fuera Período Legal Pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	10,74	47	8.635,93	20	5.143,24
Adquisición del inmovilizado material e intangible	23,00	2	1.883,78	1	598,95
Sin desagregar					
Total	12,61	49	10.519,71	21	5.742,19

b) Intereses de demora pagados en el período:

En el transcurso del trimestre no se han abonado intereses de demora provenientes de deuda comercial.

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Período	Período Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro período legal		Fuera período legal	
		Nº de Operaciones	Importe total	Nº de Operaciones	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	7,95	19	7.506,76	6	531,03
Adquisición del inmovilizado material	2,33	3	9.117,00		
Sin desagregar					
Total	4,96	2	16.623,76	6	531,03

3.3.2 Expediente número 2016/003 de modificación de créditos al presupuesto de 2016 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de fecha 11 de febrero de 2016, objeto de este expediente, dictaminada en la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria de 17.02.16, que dice:

Dadas las diversas situaciones de necesidad económica planteadas por las distintas concejalías para el buen funcionamiento de determinados servicios, y en base a los informes presentados en la Oficina Presupuestaria por los Centros Gestores de Obras Municipales, Servicios Informáticos y Alcaldía para la modificación de créditos, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio.

Considerando que, según el informe de Intervención de fecha 9 de febrero de 2016 el expediente se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por los artículos 35, 36, 37 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, y la base sexta del capítulo segundo del título primero de las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Considerando, en lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.3 y siguientes, de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la presente modificación NO afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.

Tiene a bien PROPONER

PRIMERO: La aprobación del expediente número 2016/003 de modificación de créditos al presupuesto de 2016 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito. a continuación detallado:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida	Descripción	Importe
000.49100.46702	CONSORCIO TDL CANAL 21 DE ALICANTE. G.CORRIENTES	23090,70

TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS.....23090,70

SUPLEMENTOS DE CREDITOS

Partida	Descripcion	Importe
000.13600.46700	APORT.CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS	6562,22
000.94200.46300	APORT.MANCOMUNIDAD GASTOS CORRIENTES	16447,45



010.92005.2279913	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA APLICACIONES INFORMATICAS	5874,25
202.34200.62204	OBRAS CONSTRUCCION PABELLON POLIDEPORTIVO	125309,18

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO.....154193,10

Para la financiación de dichos créditos, se propone realizar la modificación presupuestaria consistente en la “Baja Total o parcial” del crédito asignado a las partidas que a continuación se relacionan,

BAJAS POR ANULACION

Partida	Descripción	Importe
400.92999.50000	FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA.	177283,80

TOTAL BAJAS POR ANULACION.....177283,80

SEGUNDO: Proceder a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de posibles alegaciones y reclamaciones, con los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.

Sometida a votación se rechaza por 13 votos en contra de su aprobación, de los grupos municipales PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1), y 8 votos a favor del grupo municipal PP(8).

El Sr. Cuevas Olmo (PP) dice que en este expediente se incluyen cuatro partidas, la referida al Consorcio TDL Canal 21 Alicante de los ejercicios 2015 y 2016 al ser necesario su pago para hacer efectiva la baja en el Consorcio, las actualizaciones de las aportaciones al Consorcio de Bomberos y a la Mancomunidad al aprobar sus presupuestos con posterioridad a los de este Ayuntamiento, la referida a un módulo informático de conexión con Consellería para la Xarxa de Llibres, por último la referida a un suplemento para la obras del Pabellón Polideportivo de la parte que no se ha podido ejecutar en el 2015, todo ello con cargo al fondo de contingencias.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) propone, como cuestión previa, se separen para votación las partidas referidas a los créditos extraordinarios y de los suplementos de créditos, y de esta última la referida a las obras de construcción del Pabellón, o se deje el punto sobre la mesa.

Contesta el Sr. Alcalde que debe votarse el expediente de modificación de créditos en conjunto, no cabe la separación por partidas.

La Sra. Martínez Ramos dice que su grupo municipal está a favor de las partidas referidas al Consorcio, a la aportación a la Mancomunidad, y la de asistencia técnica a aplicaciones informáticas, pero que ya advirtieron en la sesión plenaria de aprobación del presupuesto municipal, como más tarde en la aprobación de la moción presentada,

que era necesario el previo aviso con un año de antelación al Consorcio antes de eliminar la partida presupuestaria, cosa que no se hizo así con el fin de sacar adelante el Presupuesto Municipal, por lo que su voto será en contra. En cuanto a la partida referida a las obras del Pabellón, es conocida la postura del PSOE por lo que votarán en contra.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) pide, con igual criterio que el PSOE, se separen las distintas partidas objeto de este expediente, o en su defecto votarán en contra.

La Sra. Mora Más (Guanyem) se manifiesta en el misma línea que los grupos municipales PSOE y Ciudadanos, pues su grupo municipal está a favor de todas las partidas presupuestarias recogidas en el expediente, con excepción a las de la obra del Pabellón Polideportivo. Por ello su voto será en contra.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) reitera lo manifestado y vota en contra.

La Sra. Puig Cantó (UEM) en igual sentido su voto será en contra.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) igualmente su voto será en contra.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo: Que sino explican los grupos municipales su voto en contra, tiene poco más que añadir.

Réplica de la Sra. Martínez Ramos:

Al Sr. Cuevas Olmo: Dice que se ha explicado que querían una votación separada por partidas, al estar en unas partidas a favor y en otras en contra. Aparte el equipo de gobierno conoce, de sobra, la opinión del PSOE sobre el Pabellón Polideportivo.

El Sr. Alcalde cierra las intervenciones diciendo que el grupo PP, cuando estaba en la oposición, también pidió votar por separada algunos expedientes de modificación de créditos y no se concedió nunca.

3.3.3 Expediente 2016-004 de modificación de créditos al presupuesto de 2016 por suplementos de crédito.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de fecha 10 de febrero de 2016, objeto de este expediente, dictaminada en la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria de 17.02.16, que dice:

Dadas las diversas situaciones de necesidad económica planteadas por las distintas concejalías para el buen funcionamiento de determinados servicios, y en base a los informes presentados en la Oficina Presupuestaria por los Centros Gestores de Servicios Económicos, Alcaldía y Mantenimiento para la modificación de créditos, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio.

Considerando que, según el informe de Intervención de fecha 10 de febrero de 2016, el expediente se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por los artículos 35, 36, 37 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de



abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, y la base sexta del capítulo segundo del título primero de las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Considerando, en lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.3 y siguientes, de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la presente modificación NO afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.

Tiene a bien PROPONER

PRIMERO: La aprobación del expediente 2016-004 de modificación de créditos al presupuesto de 2016 por suplementos de crédito, a continuación detallado:

SUPLEMENTOS DE CREDITOS

Partida	Descripcion	Importe
230.15320.21002	MANTENIMIENTO VIAS PUBLICAS Y CAMINOS VECINALES.	1254,03
230.92000.21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	306,49
230.92006.2269902	GASTOS DIVERSOS. ASEOS FIESTAS	127,05
400.93100.35200	INTERESES DE DEMORA	7400,29

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO.....9087,86

Así mismo, se propone la financiación con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales o con cargo nuevos o mayores ingresos a los presupuestados, (según proceda) siguientes.

AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO

Concepto	Descripción	Importe
87000	PARA GASTOS GENERALES.	9087,86

TOTAL AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO.....9087,86

SEGUNDO: Proceder a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de posibles alegaciones y reclamaciones, con los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.

Sometida a votación se aprueba por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

El Sr. Cuevas Olmo (PP) indica que se trata de operaciones pendientes de aplicación del 2015, procediendo a su incorporación en el 2016.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) dice que se trata de facturas a pagar, por lo que su voto será a favor.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

La Sra. Mora Más (Guanyem) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

La Sra. Puig Cantó (UEM) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

A la Sra. Martínez Ramos: Matiza que no son facturas sino operaciones pendientes de aplicación.

3.4. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.4.1 Resolución de archivo y caducidad del PAI-Unidad de Ejecución calles Pego, Jaume II, L'Acequia y Camí la Canaleta presentado por la mercantil "Promociones Playa S.A".

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de fecha 25 de enero de 2016, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y Ciudad de 18.02.16, que dice:

ANTECEDENTES:

1.- En fecha de R.G.E. 26-10-2006, (nº 13.848), la mercantil “Promociones Playa S.A.”, presentó ante el Ayuntamiento escrito solicitando el inicio de programación por gestión indirecta, - Programa de Actuación Integrada- para el ámbito denominado “Unidad de Ejecución calles Pego, Jaume II, L'Acequia y Camí la Canaleta”, acompañando planos de ordenación y parcelario y ficha de la zona 2- Ensanche de las NN.SS, suelo urbano sin modificación de la ordenación vigente.

2.- En el informe suscrito por el Jefe de los Servicios Técnicos Municipal, en fecha 16-11-2006, literalmente se indica:

“El expediente consta de los documentos a que hace referencia el Art. 280 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, para la solicitud de inicio del procedimiento de programación del Programa de Actuación Integrada “Unidad de Ejecución calle Pego, Jaume II, L'Acequia y cami La Canaleta”, comprensivo de documento de delimitación de la U.E., superficie, plano de ordenación y ficha de parámetros básicos.

De la lectura de la propuesta se deduce que se trata de llevar a cabo el desarrollo del planeamiento vigente, sin modificación de la ordenación estructural y pormenorizada y dotaciones, en relación con las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal y Homologación a la LRAU. Los terrenos se encuentran clasificados como Suelo Urbano Zona 2 Ensanche y carecen de delimitación de U.E. para su desarrollo, siendo la superficie bruta de esta de 6.347,78.- m², de los cuales se destinan a dotación pública viales 2.535,94 m², que representan el 40% de la actuación, porcentaje superior al 39,96% establecido para las actuaciones en zona 2. El aprovechamiento tipo es del 2,40 m²t/m²s, siendo los usos previstos los que figuran en la ficha de la Zona 2.

En un principio y salvo informes en contrario posteriores, existe suficiencia de los servicios públicos existentes en el municipio ya que se trata de una actuación prevista en el planeamiento vigente.

Es oportuna la actuación pretendida por cuanto que se trata del desarrollo de las vigentes NN.SS., con la creación de suelo para la edificación de los solares resultantes.

Por todo ello, se informa favorablemente la viabilidad de la actuación pretendida, debiendo ajustarse los documentos urbanísticos que la desarrollen a lo dispuesto en la LUV y ROGTU”.

3.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28-11-06, acordó iniciar procedimiento, encargando a los Servicios Técnicos Municipales la redacción de las bases particulares que deberían regular la Programación de este ámbito, con delimitación de la Unidad de Ejecución, señalando un plazo máximo de tres meses para su posterior aprobación plenaria.

4.- Al día de la fecha del presente informe, no consta circunstancia ni justificación sobre la razón por la que no fueron redactadas estas bases, encontrándose sin resolución ni impulso alguno desde la notificación del acuerdo plenario a la mercantil promotora el 22-12-06.

5.- Obran en el expediente fotocopias sin cotejar de tres Convenios urbanísticos firmados entre la Alcaldesa y los sujetos y fechas que se indican a continuación, con intervención del Secretario de la Corporación, acompañando un plano parcelario de la actuación propuesta de, aproximadamente 10.770 m² de superficie bruta, con un aprovechamiento edificable de 26.100 m²/t; y cesión de 4.069,22 m², destinados a viales.(37’86%). Se estimaban unos costes de urbanización de 1.020.000 €. (IVA incluido), con repercusión de 39’08 €/m².

El objeto del convenio era diseñar la actuación voluntaria afectando a 15 fincas, con el objetivo de urbanizar la calle acequia y enlazarla con las calles Pego y Tirant lo Blanc, manifestando el mismo su carácter voluntario y libre, ajeno a cualquier procedimiento junto a la existencia de un proyecto de urbanización redactado en abril del 2006 por los Ingenieros Santiago Villar Notario D. Junco Riera Rupérez, a instancia de “Cases de Mutxamel S.A”.

Según este Convenio el Ayuntamiento aceptaría que las obras y cesiones se efectuasen por los propietarios en la forma indicada, debiendo acreditar, los mismos, con anterioridad a la obtención de la licencia de edificación en cualquiera de los solares resultantes, el abono de las cuotas de urbanización o el afianzamiento de las mismas. Y

una vez aprobado el proyecto de urbanización solicitar y obtener licencia pudiendo incluso el Ayuntamiento exigir su abono en vía de apremio, con renuncia al ejercicio de acciones judiciales.

El Primer convenio de fecha 9 de mayo de 2007, fue suscrito entre la Alcaldesa del Ayuntamiento de Mutxamel y los siguientes propietarios D. José Luis Gisbert Verdu; D. José Soler Pastor; D^a Antonia de Jesus Gisbert Llinares D. Antonio Llinares Gisbert; D. Valeriano Llinares Gisbert; D. Vicente Sirvent Tomas y D^a Dolores Selles Blasco; D^a María Dolores Sirvent Selles; D^a María Pilar Selles Sanchez; D. Jesús Ortega Diaz (actuando en representación de la mercantil “Broncos J.C.L. SL”); D. Joao Antonio Faustino Vicente; D. Juan Carlos Abad López, (actuando en representación de Cases de Mutxamel S.A); D. José Antonio Gisbert Verdu; D^a Dolores García Crespo; D. Antonio Ruiz Vico y Antonio Guardiola Lozano (actuando estos dos últimos en representación de la mercantil “Construcciones Ruiz Guardiola S.L”).

El Segundo Convenio, de idéntico contenido, fue suscrito en fecha 9 de mayo de 2007, entre la Alcaldesa del Ayuntamiento de Mutxamel y D^a Dolores García Crespo, también con intervención del Secretario de la corporación.

El Tercer Convenio, suscrito en fecha 31 de julio de 2007 entre la Alcaldesa de Mutxamel y D. Joao Antonio Faustino Vicente, añade una clausula nuevo al mismo texto de los convenios anteriores, consistente en que se ejecutasen las obras de construcción el centro de transformación tal y como estaba previsto en el plano adjunto e informe de la Ingeniera Industrial de 10.07.2007.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- Competencia

Atendiendo al régimen competencial establecido en los artículos 21, 22.2 c) y 47 de la Ley de Bases de Régimen Local, en su versión vigente, corresponde al mismo órgano municipal que adoptó el acuerdo de inicio del Programa de Actuación Integrada, es decir al Pleno del Ayuntamiento.

Se considera suficiente el “quórum” de la mayoría simple para su adopción al no tratarse de un instrumento de planeamiento general.

2.- Procedimiento - Deber de Resolver

El procedimiento iniciado en sesión plenaria de fecha 28-11-06, se fundamentaba en la legislación aplicable, Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, (LUV) y su Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por Decreto 67/2006, de 19 de mayo, (ROGTU) y no llego a generar los actos preparatorios imprescindibles para su arranque y desarrollo (confección de las bases particulares).

Opera la caducidad del procedimiento iniciado al transcurrir el plazo de 3 meses previsto para la redacción de las bases y el máximo de 6 meses para dictar una resolución de impulso o archivo. El instituto de la caducidad tiene por finalidad la de

«sancionar» la inactividad de la Administración, dejando sin efecto el procedimiento que se dilata más allá en el tiempo de lo previsto legalmente

Los Convenios preparatorios de gestión relacionados, fueron tramitados al margen del procedimiento establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la LUV, y en el artículo 557 del ROGTU, estando expresamente vetada la posibilidad de sustituir el procedimiento de aprobación y adjudicación de los programas regulados en la misma ley. Expresamente la Disp. Adicional Cuarta en su apartado 5º establecía: “Lo convenido con particulares se entiende sin perjuicio del ejercicio con plenitud por parte de la Administración de la potestad de planeamiento, y siempre estará sometido a la condición suspensiva de que el plan o instrumento correspondiente haga posible su cumplimiento. El incumplimiento de esta condición no dará lugar, en ningún caso, a responsabilidad de la administración que hubiere suscrito el convenio, salvo que el cambio de criterio que determinara la imposibilidad de cumplimiento le fuera imputable y no se justificara suficientemente en razones objetivas de interés público.

No obstante tratarse de una Actuación Integrada, necesaria para lograr la urbanización de más de dos solares, y por tanto no resultar de aplicación a nuestro supuesto, el art. 253.2 d) del ROGTU, regulaba un tipo de Convenio para la concreción de la cesión de las dotaciones públicas exigibles conforme al planeamiento y, en su caso, la compensación de los eventuales excedentes de aprovechamiento, siendo obligatorio presentar propuesta de convenio en el sentido expresado cuando se solicitase la licencia de edificación directamente para evitar la tramitación de un Programa de Actuación Aislada.

Tras la entrada en vigor de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat valenciana, el día 20/08/2014, que deroga la LUV y su Reglamento, solo se contempla en la Disposición Transitoria Primera, un régimen especial para los procedimientos que hubiesen iniciado su Información pública con anterioridad a esa fecha 20/08/2014, circunstancia que no concurre en nuestro supuesto., resultando necesario tramitar en su caso nuevo procedimiento adaptado a legislación vigente.

Persiste el deber de la Administración de resolver expresa y motivadamente todos los procedimientos administrativos en tramitación conforme a lo dispuesto en el art. 42 y 117 de la Ley 4/99 que modifica la ley 30/92 y notificarlos a todos los sujetos afectados, aplicable conforme a la Disposición Final y Transitoria Tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando lo dispuesto en los artículos 88, 90, 92 y 93 de la Ley 30/92 (hoy similar redacción contenida en el art. 35.1 de la Ley 39/2015), debe resolver la caducidad y desistimiento del Ayuntamiento por imposibilidad legal de proseguir el procedimiento iniciado con notificación a todos los sujetos afectados.

Tal y como se ha informado por quien suscribe en expedientes anteriores, la caducidad, o decadencia de derechos, surge cuando la ley o la voluntad de los

particulares señalan un plazo fijo para la duración de un derecho, de tal modo que, transcurrido, no puede ya ser ejercitado, refiriéndose a las facultades o poderes jurídicos cuyo fin es promover un cambio de situación jurídica.

Se considera por la doctrina que la eficacia de la caducidad queda en suspenso en tanto no se declare expresa y formalmente por la Administración. “El quedar el expediente incurso en caducidad no es idéntico a estar caducado, situación ésta que requiere decisión gubernativa expresa”.

La caducidad atiende sólo al hecho objetivo de la falta de ejercicio dentro del plazo prefijado, siendo un procedimiento preclusivo, que impone la decadencia automática del derecho a continuar el procedimiento iniciado, no deduciéndose ningún efecto jurídico ni económico de los convenios citados al no haberse formalizado ni proseguido la actuación voluntaria pretendida por los interesados.

3.- Procedimiento necesario de nueva Programación

Para el supuesto de que la Corporación decida iniciar un nuevo procedimiento, deberá ajustarse a las determinaciones establecidas en la Subsección II - Actuaciones previas al procedimiento de aprobación y adjudicación del programa de actuación integrada.

Al tratarse de un suelo urbano sin urbanizar, sujeto a una actuación integrada, no podrán concederse autorizaciones ni licencias para la ejecución de nuevas obras de edificación y/o reformas que dificulten o incrementen los costes de su futura programación, salvo causa justificada de interés público o urgente necesidad.

Y sobre los antecedentes y fundamentos expuestos se PROPONE EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar procedimiento declarativo de caducidad del expediente iniciado para el desarrollo de la Unidad de Ejecución calles Pego, Jaime II, L’Acequia y Camí la Canaleta, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28-11-06, entendiéndose implícito del desistimiento de todas las partes en proseguir esta actuación.

SEGUNDO.- Declarar concluso el procedimiento y proceder a su archivo, salvo que cualquiera de los interesados en el mismo manifestara, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación su interés en reiniciar la tramitación debiéndose ajustar su contenido a la nueva legislación urbanística vigente.

Una vez adquiriera firmeza la resolución de archivo publicar edicto, en el tablón de edictos municipal, página web y Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.

Sometida a votación se aprueba por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

El Sr. Cuevas Olmo (PP) manifiesta que es el archivo de este expediente iniciado en el 2006, sin que exista ninguna actuación posterior, dando traslado previamente al interesado para alegaciones.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal, e indica que al tratarse de una obra importante para el municipio, como arteria principal de salida hacia al norte del municipio, que los servicios municipales o EMSUVIM, en su caso, reactiven este expediente.

La Sra. Mora Más (Guanyem) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

La Sra. Puig Cantó (UEM) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) considera que esta es una consecuencia más de la mala actuación urbanística del Ayuntamiento que ha dejado una salida al norte tercermundista. No obstante el voto de su grupo es a favor, aunque como ha dicho el Sr. Portavoz de Ciudadanos desde el Ayuntamiento debería realizarse alguna actuación al respecto.

El Sr. Alcalde manifiesta que el primer paso es el acuerdo de caducidad que hoy se adopta, con el consiguiente plazo de audiencia a los interesados.

3.4.2 Reajuste del cuadro de financiación de gasto plurianual de las obras de Construcción del Pabellón Polideportivo en Els Oms

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de fecha 10 de febrero de 2016, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y Ciudad de 18.02.16, que dice:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2014, adoptó el acuerdo de Plurianualidad de las obras de construcción de Pabellón Polideportivo Els Oms y de las obras de Apertura de la avenida de Enric Valor, en base al artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, fijando el siguiente cuadro de distribución por anualidades para las obras del Pabellón.

Anualidad	Importe	%part.
2014	8.821,03 €	1 %
2015	922.263,10 €	99 %
TOTAL	931.084,13 €	100 %

El importe establecido para el ejercicio 2014, corresponde a los gastos de trabajos técnicos complementarios para la redacción del proyecto que se habían contratado, y para el ejercicio 2015, la estimación del coste del proyecto, 891.178,99 €, IVA incluido y que se encontraba en ese momento en fase de redacción, más la previsión de los honorarios de dirección que se estimaban en 31.084,11 €, IVA incluido.

La Junta de Gobierno local, en sesión del 29 de diciembre de 2014, aprobó el Proyecto de las obras de Construcción del Pabellón Polideportivo en Els Oms, con un Presupuesto de licitación de 891.178,99 €, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 5 meses.

En el Presupuesto Municipal del ejercicio 2015, se consignó, en la partida 202.34200.62204, el importe de 922.263,10 €, previsto para dicho ejercicio según el plan de financiación antes mencionado, importe necesario para la financiación de los contratos de obra y de asistencia técnica complementarios a la dirección de la obra que a continuación se relacionan:

Descripción del contrato	Contratista	Acuerdo de Adjudicación	de	Importe
Obras de Construcción del Pabellón Polideportivo en Els Oms	CHM Obras e Infraestructuras S.A.	Decreto de 24/4/2015	de	881.375,35 €
Honorarios Técnico de Coordinación de Seguridad y Salud en fase de Ejecución	Juan Carlos Sánchez Zamora	Decreto de 6/5/2015	de	3.327,50 €
Honorarios Técnicos Dirección de ejecución material	Zereprojects Consulting S.L.	Decreto de 6/5/2015	de	9.982,50 €
Honorarios Técnicos de Dirección de obra de Instalaciones Eléctricas	Ingeniería Joaquín Rocamora S.L.P.	Decreto de 6/5/2015	de	2.238,50 €
		Suma		896.923,85 €

Los trabajos de Dirección de la obra, se encomendaron a la empresa municipal EMSUVIM S.L.U. con cargo a la partida 000.15150.44901, según decreto de 6/5/2015, posteriormente rectificado por decreto de 28 de mayo de 2015, con un coste de **9.660,00 €**.

En resumen los contratos y gastos formalizados para la realización de las obras asciende a **906.583,85 €, IVA incluido**.

Una vez adjudicado y formalizado el contrato de la obra, el 3 de junio de 2015 se procedió a la comprobación del replanteo, levantado el acta correspondiente, con resultado Negativo. El 25 de agosto de 2015, se procedió a una nueva comprobación del replanteo siendo en este caso positiva y, por lo tanto, iniciándose el plazo de ejecución de 5 meses que venció el pasado 26 de enero de 2016. En relación con el vencimiento, la empresa presentó el 28 de diciembre de 2015 instancia por la que se solicitaba la ampliación del plazo de ejecución hasta el día 29 de febrero de 2016, con motivo de los retrasos producidos por las lluvias de los meses de septiembre y octubre; esta solicitud está en trámite de informe por la dirección de obra a los efectos de que se manifieste el órgano de contratación.

Al cierre del ejercicio 2015, se han tramitado 4 certificaciones de obras, correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre, y una factura/certificación de la encomienda de la dirección de la obra y de los contratos de



asistencia técnica complementarios a ésta, por un importe total de 178.333,04 €, quedando pendiente de ejecutar 728.250,81 €, importe que deberá financiarse en el ejercicio 2016. Así mismo, la dirección de obra presentó el 30 de diciembre de 2015, la certificación número 5 correspondiente a la obra ejecutada durante el mes de diciembre, que a su vez recogía los acopios realizados por la empresa, y que suman un importe total certificado de 433.456,38 €, a la que se acompañaba: la solicitud de la empresa de autorización de los acopios realizados, los documentos justificativos de la adquisición y de su depósito, así como parte de los avales necesarios para garantizar los acopios realizados; el resto de avales han sido depositado en el ejercicio 2016; posteriormente la empresa contratista presentó la correspondiente factura. Esta certificación no fue aprobada al 31 de diciembre de 2015, por lo que atendiendo a la normativa contable vigente se contabilizó en la cuenta “413, Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto”. Previamente a la tramitación del correspondiente reconocimiento de la obligación, el órgano de contratación debe de autorizar los acopios solicitados y recogidos en ella.

RELACIÓN DE CONTRATOS Y ESTADO DE EJECUCIÓN

Descripción del contrato	Contratista	Contratado	Facturado	Pendiente
Obras de Construcción del Pabellón Polideportivo en Els Oms	CHM Obras e Infraestructuras S.A.	881.375,35 €	165.567,39 €	715.807,96 €
Honorarios Técnico de Coordinación de Seguridad y Salud en fase de Ejecución	Juan Carlos Sánchez Zamora	3.327,50 €	1.699,02 €	1.628,48 €
Honorarios Técnicos Dirección de ejecución material	Zereprojects Consulting S.L.	9.982,50 €	4.991,25 €	4.991,25 €
Honorarios Técnicos de Dirección de obra de Instalaciones Eléctricas	Ingeniería Joaquín Rocamora S.L.P.	2.238,50 €	1.142,98 €	1.095,52 €
Encomienda de Gestión por Dirección de las obras	EMSUVIM S.L.U.	9.660,00 €	4.932,40 €	4.727,60 €
	TOTALES	906.583,85 €	178.333,04 €	728.250,81 €

Atendiendo a las circunstancias sobrevenidas en la temporalidad de la ejecución de esta obra que **obliga a atender el gasto de forma plurianual** y en virtud de lo establecido en el apartado b) Excesos de medición de la Base Decimonovena de las Bases de ejecución del Presupuesto, en el párrafo siguiente :

“..//..

En el caso de los contratos plurianuales de obra se efectuará una retención adicional del crédito del 10% del importe de adjudicación en el momento en que esta se realice. Esta retención se aplicará al ejercicio en que finalice el plazo fijado en el contrato para la terminación de la obra o al siguiente, según el momento en que se prevea realizar el pago de la certificación final.

..//...”

La posibilidad de introducir variaciones consistentes en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el proyecto, sin la correspondiente autorización y tramitación de modificación del contrato, cuando no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio primitivo del contrato, viene regulada por el artículo 234 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Contrato del Sector Público (TRLCSP).

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, debería preverse en la consignación presupuestaria para el ejercicio 2016 la cantidad de 88.137,54 €.

IMPORTES PENDIENTES DE EJECUTAR DE LOS CONTRATOS	728.250,81 €
Importe de previsión para posibles excesos de medición 10% del precio primitivo del contrato	88.137,54 €
TOTAL DE CRÉDITO NECESARIO EN EL EJERCICIO 2016	816.388,35 €

Atendiendo a lo expuesto, en especial al estado de ejecución de la obra, se dan los supuestos que establece el artículo 96 “*Reajuste de anualidades*” del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y en el artículo 174 del TRLRHL, en relación con los compromisos de gastos de carácter plurianual, es necesario aprobar la modificación del cuadro de financiación de cada obra, así como la modificación y ampliación de los porcentajes que vienen determinados en el apartado 3 de dicho artículo, quedando el cuadro de financiación de la siguiente forma:

Anualidad	Importe	%part.
2014	8.821,03 €	0,88 %
2015	178.333,04 €	17,77 %
2016	816.388,35 €.	81,35 %
TOTAL	1.003.542,42 €	100,00 %

Este nuevo cuadro de ejecución y financiación plurianual, no representa el importe y coste definitivo de las obras, sino los gastos realizados en ejercicio anteriores y la previsión de créditos necesarios para atender las obligaciones pendientes (certificaciones y facturas de honorarios) hasta la recepción de las obras. El Coste definitivo se determinará en la medición general de la obra ejecutada, una vez recibidas las mismas de conformidad, al que habrá que sumar los costes de redacción del proyecto y de dirección de obra en fase de ejecución.

Teniendo en cuenta que en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2016, se ha dotado la partida 202.34200.62204 con 257.622,79 €, resta por financiar 558.765,56 €; al que habrá que descontar el importe de 433.456,38 € de la certificación número 5 que se contabilizó en la partida de “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto”, y que puede financiarse con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, habiéndose tramitado el oportuno expediente y, por lo tanto, quedando pendiente de financiar 125.309,18 €; para el que se ha tramitado el informe de modificación de créditos por suplementos financiados con baja por anulación de la partida de “Fondo de Contingencia”.

CUADRO RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS TRAMITADAS.

	Importes
Créditos totales necesarios en el Presupuesto de 2016	816.388,35 €
Créditos iniciales previstos en el Presupuesto	257.622,79 €
Certificación núm 5, financiada con Remanente de Tesorería para Gastos Generales	433.456,38 €
Resto a financiar con Suplemento de Crédito financiado con Bajas del Fondo de Contingencias	125.309,18 €

En relación a lo establecido en el mencionado artículo 96 del RGLCAP, “reajuste de anualidades”, es competencia de la Junta de Gobierno Local, según consta en el expediente de licitación del contrato de obra, para lo que se tramitará la oportuna propuesta.

En base a todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 5 del artículo 174 del TRLRHL, y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, es competencia del Pleno de la Corporación la aprobación de la modificación de los porcentajes de financiación de las obras de inversión, a los que se refiere el apartado 3 del mismo artículo, y

SE ACUERDA:

Primero.- Reajustar el cuadro de financiación como gasto plurianual y modificar los porcentajes de financiación para los ejercicios 2014, 2015 y 2016, de las obras de inversión de “Construcción de Pabellón Polideportivo en Els Oms, cuya partida presupuestaria es 202.34200.62204, incluida en el proyecto de gastos 2014/4/POLID/1/1, y que tiene una estimación de 1.003.542,42 € (incluido el importe de los posibles excesos de medición), con el siguiente detalle:

Anualidad	Importe	%part.
2014	8.821,03 €	0,88 %
2015	178.333,04 €	17,77 %
2016	816.388,35 €.	81,35 %
TOTAL	1.003.542,42 €	100,00 %

Segundo.- Comuníquese a la Intervención a los efectos de realizar los ajustes en los correspondiente proyectos de gastos y al Negociado de Contratación.

Sometida a votación se rechaza por 13 votos en contra de su aprobación, de los grupos municipales PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1), y 8 votos a favor del grupo municipal PP(8).

El Sr. Cuevas Olmo (PP) dice que se trata del reajuste de las cuentas de las obras del Pabellón declarándolo como gasto plurianual.

Pregunta la Sra. Martínez Ramos (PSOE), si al no aprobarse el anterior expediente de modificación de créditos se puede aprobar este acuerdo, al estar ambos vinculados.

Contesta el Sr. Alcalde que no tiene nada que ver, pues aquí se trata de aprobar la plurianualidad del gasto.

El Sr. Interventor Municipal informa que el gasto plurianual debe aprobarse, y en cuanto a la forma de financiación existe un compromiso de gasto por parte del Ayuntamiento al tener un contrato con la empresa, por lo que si no se aprueba la consignación presupuestaria se deja en precario ese contrato al no haber dinero suficiente para continuar la obra.

La Sra. Martínez Ramos dice que el grupo municipal PSOE nunca ha estado en contra de que Mutxamel tenga un Pabellón Polideportivo pero sí del proyecto que se está llevando a cabo, por su ubicación, por las formas, etc. por eso votarán en contra.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) recuerda la cuestión de legalidad que plantearon en comisión informativa, y que fue aclarada diciendo que “en los contratos plurianuales de obra se realizará una retención adicional de crédito del 10% del importe de adjudicación en el momento que ésta se realice. La retención se aplicará al ejercicio que finalice el plazo fijado en el contrato para la terminación de la obra o al siguiente, según el momento en que se prevea realizar el pago de la certificación final”. Dice que su grupo no va a dar carta blanca al equipo de gobierno, pues entienden que el pago de la retención debe hacerse en el momento que se disponga de la certificación final de obra o se conozcan los plazos de finalización, y que la modificación de créditos debería hacerse sólo por el importe del contrato. Su voto será en contra.

Contesta el Sr. Alcalde que no se ha incrementado nada respecto de la cantidad inicial del contrato.

La Sra. Mora Más (Guanyem) dice estar en la línea de los dos grupos anteriores, y sugiere se expliquen mejor las cosas en las comisiones, pues no quedaron lo suficientemente claras. Su grupo municipal vota en contra.

Contesta el Sr. Alcalde que en comisión asistió la técnico municipal y podría haber resuelto cualquier duda planteada por los grupos municipales.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) dice que no queda claro lo que se va a aprobar, por lo que vota en contra.

La Sra. Puig Cantó (UEM) manifiesta el voto en contra de su grupo.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) dice que su grupo municipal votará en contra

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

Reitera lo dicho por el Sr. Alcalde, pues tanto en Comisión de Hacienda como en la de Planeamiento se explicó una cosa y otra. En el expediente de modificación de créditos lo que se hace es incorporar crédito para el proyecto, y al haberse votado en contra se tendrá que buscar mecanismos para su pago. En cuanto al gasto plurianual, es una realidad que dicha obra se va a pagar en 3 años, y si las dudas son sobre el precio del Pabellón les informa que no hay variación respecto al precio de adjudicación del contrato -881.375,35€-, el 10% de exceso de mediciones, más 3.327,50€ por honorarios del Técnico de coordinación de Seguridad y Salud, 9.982,50€ de honorarios de Dirección de obra, 2.238,50€ de honorarios del Técnico de Dirección de obra de instalaciones eléctricas, 9.660€ honorarios EMSUVIM, más la cantidad pagada en el 2014 -8.821€-, es la cantidad que se somete a aprobación hoy. En resumen se trata de aprobar el gasto plurianual, siendo un mero ajuste contable sin más.

Réplica de la Sra. Martínez Ramos:

Al Sr. Cuevas Olmo: Que su grupo entiende el gasto plurianual, que el 10% está dentro de la ley, pero que al estar su grupo en contra de la realización de este Pabellón, en coherencia con ello, votarán en contra.

El Sr. Alcalde aclara que el 10% del exceso de mediación está ya incluido en esas cantidades cuando se adjudicó el Pabellón, porque así lo prevé la ley. Que cualquier modificación de la obra, que también está permitida por ley, hasta un 10%, en todo caso necesitaría nuevo acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) duda que por unas lluvias de septiembre se retrase la finalización de las obras sine die. No duda que el asiento contable está, que el dinero es el que es, pero dice que no hay prisa, que se deje que se vayan haciendo las obras, que ya se modificará, hay tiempo, y si hay que aclarar algo más que se haga. Cuando se certifique finalmente la obra ya se pagará lo que corresponda, la modificación de créditos se puede hacer más adelante.

Contesta el Sr. Alcalde que, en general, lo raro es que las obras que realiza la administración acaben en plazo. Que entiende que habrá que declarar la plurianualidad para pagar las certificaciones mensuales, no se puede esperar a que terminen las obras. Además tampoco entiende las justificaciones dadas por los grupos municipales para votar en contra, excepto la del PSOE.

Pregunta el Sr. Pastor Gosálbez si hay dinero consignado para pagar las certificaciones de obra de los meses de febrero, marzo, etc.

Réplica del Sr. Sola Suárez:

Al Sr. Cuevas Olmo: Dice que lo entendieron mal o se está explicando de manera distinta a como se dijo en comisión informativa, aparte en dicha acta se recogen tres cantidades totales distintas.

El Sr. Cuevas Olmo dice que puede ser que la redacción de la propuesta no sea la adecuada, pero que las cantidades son las que se ha referido anteriormente. En contestación a la pregunta formulada sobre el pago de certificaciones dice que la obligación del Ayuntamiento es tener consignada la totalidad del contrato que se tiene adjudicado. Además al no ejecutarse la obra en el 2015 se habrá añadir las cantidades que falten, pero no del remanente de tesorería.

El Sr. Interventor municipal explica que el gasto se va a realizar en tres ejercicios, en vez de dos ejercicios como estaba inicialmente previsto, al no haberse finalizado las obras en el 2015. Indica que hay que partir de los gastos aprobados con cargo a esa partida de construcción del Pabellón Polideportivo: los honorarios de redacción del proyecto, de dirección de obra y de construcción al que se sumará el 10% del exceso de medición que ha de consignarlo en el último ejercicio, por lo que la suma de los 8.821,03€ que está ejecutado en el 2014, los 178.333,04€ que está ejecutado y facturado en el 2015, y lo que falta por facturar, es decir, los 728.270,81€ más el 10% de exceso de medición, es la cantidad que debe figurar en el presupuesto del 2016. Cuando se

aprobó en noviembre de 2015 el Presupuesto para 2016 solo se puso la cantidad de 257.000€, por ello se hace un expediente de modificación de créditos para suplementar los 433.000€ por una factura que está pendiente de aplicación presupuestaria con fecha 31 de diciembre.

En este momento lo que se hace es ajustar las anualidades a lo que realmente se va a ejecutar en el Pabellón, y en cuanto a los excesos de medición, que se podrán ejecutar o no, se verá cuando se liquide la obra, pero en todo caso se debe tener la previsión de consignarlos en el presupuesto y eso es lo que se hace en el expediente de modificación de créditos.

4. MOCIONES

4.1 Moción para una mayor información y transparencia en la contratación menor presentada por el grupo municipal Compromís.

Se da cuenta de la Moción arriba epigrafiada de fecha 8 de febrero de 2016 de RGE en este Ayuntamiento, dictaminada por la Comisión del Área de Alcaldía de 16.02.16, que dice:

“En Lluís Pastor Gosálbez, Portaveu Del GRUP MUNICIPAL COMPROMÍS PER MUTXAMEL , a l'empara d'allò que estableix la Llei Reguladora De Les Bases De Règim Local i el Decret 2568/1986 d'Organització i Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, presente al Ple de la Corporació l'adopció de la següent:

MOCIÓ PER A UNA MAJOR INFORMACIÓ I TRANSPARÈNCIA EN LA CONTRACTACIÓ MENOR

Les convocatòries de contractes menors es poden realitzar sense publicitat i sense concurrència segons la Llei de contractacions de l'Administració Pública, però la bona gestió dels diners públics exigeix transparència, igualtat, publicitat, concurrència i no discriminació en l'adjudicació de contractes.

Les administracions públiques empren sovint la figura del contracte menor per a seguir prestant determinats serveis d'un menor cost. Aquests, segons el Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic (TRLCSP), aprovat per RDL 3/2011 de 14 de novembre, pot fer-se en aquells contractes d'obres de quantia inferior a 50.000 € o en contractes de serveis de menys de 18.000 € (exclòs IVA).

En els contractes menors la tramitació de l'expedient només exigirà l'aprovació de la despesa i la incorporació al mateix de la factura corresponent, que haurà de reunir els requisits que les normes de desenvolupament d'aquesta Llei estableixen. Aquests podran adjudicar-se directament a qualsevol empresari amb capacitat d'obrar i que compte amb l'habilitació professional necessària per a realitzar la prestació.

Pel que fa a l'Ajuntament de Mutxamel , aquesta modalitat de contractació ha estat amplament utilitzada per part dels distints equips de govern que han dirigit la corporació municipal.

Considerem doncs, que cal emprendre mesures per garantir el coneixement públic de la totalitat de contractes que adjudica l'Ajuntament de Mutxamel, amb l'objectiu de poder controlar i valorar adequadament la gestió municipal, així com assegurar la total transparència en la contractació realitzada per part del consistori.

És per això que es proposa al plenari l'adopció dels següents acords:

ACORDS:

PRIMER: La creació d'un apartat a la pàgina web municipal on es publiquen totes les activitats de contractació, establint un termini per a la presentació d'ofertes amb les característiques específiques sol·licitades.

SEGON: Creació d'un formulari o fitxa que permeti als proveïdors interessats inscriure's com a oferents de serveis a l'administració municipal amb l'objectiu de generar una base de dades d'empreses i particulars on siga possible valorar amb criteris objectius la seua capacitat, àmbit d'actuació i experiència. Aquesta informació serviria per informar els proveïdors de possibles activitats susceptibles de contractació en el futur.

TERCER: Mantenir la publicitat del contracte i les característiques del mateix en la web de l'Ajuntament després de la seua adjudicació.

Sometida a votación se aprueba por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) dice que en distintas ocasiones en este pleno se ha hecho referencia a la página web municipal en cuanto a la participación, transparencia y el conocimiento público de todos contratos que se generan en el Ayuntamiento. En resumen lo que se pretende con esta moción es hacer más transparente, si es posible, a la administración pública.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal, pero al mismo tiempo reivindica el tema de la página web municipal, pues en todas las sesiones plenarias se hace referencia a su actualización, y le parece excesivo. Le recuerda lo publicado en prensa sobre que este Ayuntamiento es uno de los pocos que cumple con la ley de transparencia, además pueden acudir a la página web independiente DYNTRA que cataloga a todos los Ayuntamientos de España y a la que pueden acudir para ver la posición de este Ayuntamiento en esa valoración. Que puede que la página web esté obsoleta en algún apartado, por ejemplo en relación al tema del PGOU, pero le recuerda que son tres las personas adscritas el área de informática, por lo que la actualización se hace en la medida de lo posible.

En cuanto a los contratos menores, este Ayuntamiento desde hace tiempo es uno de los pocos que dispone de una página de contratación donde se incluye el perfil del contratante y donde se publican todos los contratos que se realizan. Que antes de presentarse esta moción ya estaban trabajando en ello, para que se conozcan quienes son

los proveedores del Ayuntamiento y en qué cantidad proveen, aunque entiendo que tiene importancia relativa sin conocer la forma de contratación. Lo importante es que haya transparencia en todos los procedimientos de contratación y que puedan ser conocidos por todos. En cuanto a la ficha de proveedores decir que ya se hace, pues quien quiere presentarse en un procedimiento lo primero que hace es presentar una instancia solicitándolo, por lo que entiendo que se está cumpliendo la mayoría de las peticiones que proponen en la moción, e informa que se está confeccionando un listado trimestral de proveedores tanto del 2015 como de cada trimestre posterior.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) dice que son conscientes del personal que se dispone en el área de informática y que desde los departamentos no se les pasa la información para su colocación en la página web municipal, pero también es cierto que falta actualizaciones en la web, por ejemplo los teléfonos de los Colegios Públicos, que es un dato concreto pero importante en fecha de matriculación. Su voto será a favor.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) apoya la moción del grupo municipal Compromís, aparte de reseñar el esfuerzo y el trabajo que realiza el personal del área de informática para que la web este actualizada.

La Sra. Mora Más (Guanyem) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal, pues entienden que son muchas las ocasiones que han reiterado tanto en este pleno como en reuniones con el Sr. Concejal delegado la preocupación por la opacidad que se dan a los contratos menores en este Ayuntamiento. Esperan que con esta moción se empiece a trabajar en ello, aún a sabiendas que se cuenta con recursos limitados.

La Sra. Puig Cantó (UEM) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal en aras de una total transparencia.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Pastor Gosálbez dice que la intención no era crear polémica sobre la web municipal, pero cree importante la actualización de la web, -de las actas de las sesiones plenarias y de la Junta de Gobierno Local-. Disculpa a las personas que trabajan en ello pero que lo que han manifestado es una realidad, por lo que en su caso podría plantearse acudir a una contratación externa para el diseño de una página web con el fin de facilitar al pueblo de Mutxamel la accesibilidad y transparencia.

4.2 Moción para constituir el Consejo Municipal de Bienestar Social presentada por el grupo municipal UEM

Se da cuenta de la moción arriba epigrafiada de fecha 8 de febrero de 2016, dictaminada en la Comisión del Área de Alcaldía de 16.02.16, que dice:

En/Na. Alexia Puig Cantó, Portaveu del Grup Municipal d'Unitat d'Esquerres per Mutxamel (UEM) en el Ajuntament de Mutxamel en nom i representació del mateix, i a l'empar d'allò disposat en el reglament d'organització, Funcionament i Règim Jurídic de

les Entitats Locals, presenta per a la seua aprovació la següent: que estableix la normativa aplicable, eleva al Ple de la Corporació, per al seu debat la següent:

**MOCIÓ PER CONSTITUIR EL CONSELL MUNICIPAL DE BENESTAR SOCIAL
PRESENTADA PEL GRUP MUNICIPAL UNITAT ESQUERRES PER MUTXAMEL**

L'article 1.3 de l'Estatut d'Autonomia, aprovat per la Llei Orgànica 5/1982, d'1 de juliol, estableix com a objectiu reforçar la democràcia i garantir la participació de tots els ciutadans en la realització dels seus fins. Per a donar compliment a l'esmentat precepte estatuari en el camp del Serveis Socials cal donar pas a una concepció integral dels Serveis Socials, a la recerca de la màxima qualitat de vida i de benestar social,

Atès que segons el Decret 39/1985, de 25 de març, del Consell de la Generalitat Valenciana, i la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, estableixen en els seus articles 25.2e i 26.1c que els municipis exerciran en tot cas competències sobre prestació de Serveis Socials i de promoció i reinserció social, ha d'establir-se el camí que permeta als ajuntaments la constitució de consells municipals de Benestar Social, tenint en compte que la Generalitat Valenciana posseeix competència exclusiva en matèria de Serveis Socials, i fa referència expressa en el seu títol quart a la constitució de consells d'àmbit territorial interior.

Atès que el Decret 30/1990, de 12 de febrer, del Consell de la Generalitat Valenciana, regula l'estructura i les competències del Consell Municipal.

Per tot això, el grup municipal UNITAT DE ESQUERRES PER MUTXAMEL, proposa al Ple de l'Ajuntament de Mutxamel l'adopció dels següents,

ACORDS:

1.- Constitució del Consell Municipal de Benestar Social de Mutxamel, com a òrgan de consulta i participació democràtica de la corporació i la ciutadania en matèria d'activitats i projectes que es realitzen o es promouen al municipi, relacionats amb el sistema públic de serveis socials, o en qualsevol aspecte que incidisca en el benestar social, tot insistint especialment en la promoció, reinserció i suport als col·lectius socials més desfavorits o amb problemàtiques d'exclusió social.

2.- Elaboració del Reglament que regule l'estructura i el funcionament d'aquest Consell Municipal de Benestar Social de Mutxamel, segons les competències que li atribueix el Decret 30/1990, de 12 de febrer, del Consell de la Generalitat Valenciana.

Sometida a votación se aprueba por 13 votos a favor de los grupos municipales PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1), y 8 votos en contra del grupo municipal PP(8).

La Sra. Puig Cantó (UEM) previa a la justificación de la moción, advierte de un error en el segundo párrafo de la exposición de motivos, en el siguiente sentido: donde dice: “article 25.2k”, debe decir: “article 25.2e”.

Justifica la moción diciendo que la participación vinculada con la generación de capital social y en la generación de ciudadanía son elementos básicos para que la democracia funcione plenamente e incida en la mejora de la cohesión social, la igualdad y la solidaridad. Hace tiempo que están analizando y poniendo de relieve el incremento de la complejidad y diversidad de las necesidades demandadas y problemáticas sociales de Mutxamel, procesos de socialización más complejos y fragmentados, la dimensión de nuevas formas de organización familiar, la individualización creciente, entre otros factores. Son elementos que de manera emergente se encuentran en Mutxamel, y tanto el gobierno como la sociedad civil organizada deben hacerle frente. Desde esta perspectiva hacen relevancia a la correspondencia entre las organizaciones y la administración pública a la hora de afrontar retos sociales, multiplicando la capacidad de impacto de las políticas sociales. En este sentido se ven implicados en la aplicación de estrategias y acciones de mejora. Entienden que este Ayuntamiento debiera involucrarse en la constitución del Consejo municipal de Bienestar Social como instrumento estratégico básico tanto en la fase de análisis y diagnóstico, como en lo que cabe hacer. Se trata de ponerse de acuerdo en lo que hay que hacer, y que cada uno haga lo que le corresponde. Hoy corresponde someter a debate y aprobación esta moción para poder trabajar conjuntamente en ella.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) tras la lectura de la moción y la exposición hecha por la proponente, entiende que lo que se pide es la creación de otro Consejo Municipal más. Recuerda que ya existe una comisión de valoración y otra creada en el Reglamento de Participación que se encuentra en fase de desarrollo, y entiende que estas dos comisiones son suficientes para el tema de bienestar social, por estar representados en una todos los grupos municipales y la otra abierta a todo el que quiera participar. Considera que, cuantas más comisiones, cuantas más trabas administrativas peor, por eso no apoyarán la creación de un nuevo órgano para resolver problemas de este Ayuntamiento.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) entiende necesario la creación de este Consejo Municipal, pues hay otros municipios donde está funcionando bien, por lo que el grupo municipal apoyará la moción.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) entiende conveniente apoyar la moción, con el fin de incorporar en una comisión todas aquellas personas que van a participar en conocer y resolver problemas de promoción, reinserción y apoyo a todos los colectivos sociales y problemática de exclusión social que existe en la localidad.

La Sra. Mora Más (Guanyem) reitera lo manifestado por los otros grupos municipales y apoyan la moción.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) dice que su grupo municipal se ha pronunciado en distintas ocasiones sobre el reglamento de participación aprobado, y sobre la puesta en marcha de los consejos municipales y sectoriales referenciados en

dicho reglamento. Considera que este nuevo consejo puede aportar al Consejo de Ciudad puntos concretos e importantes para el bienestar social, por lo que votarán a favor de la moción.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) creen conveniente su creación por lo que apoyarán la moción.

Réplica de la Sra. Puig Canto:

Al Sr. Cuevas Olmo: Que nada tiene que ver con los otros consejos municipales a los que se ha referido el Sr. Portavoz del PP. Que se puede agilizar su actuación mediante grupos de trabajo, y la elaboración de un reglamento, en el que su grupo ya está trabajando, y en el caso de que se apoye esta moción se presentará en registro de entrada y se pasará al resto de Portavoces.

4.3 Moción sobre la plaga de procesionaria y tomicus del pino, presentada por el grupo municipal PP.

Se da cuenta de la moción arriba epigrafiada de fecha 10 de febrero de 2016, dictaminada en la Comisión del Área de Alcaldía de fecha 16.02.16, que dice:

D. JOSE VICENTE CUEVAS OLMO, Portavoz del Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de MUTXAMEL en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) y el artículo 80 del Reglamento Orgánico Municipal eleva al Pleno de la Corporación, la siguiente,

MOCION:

En los últimos meses la Comunidad Valenciana está padeciendo unas temperaturas más elevadas de lo normal, y esta circunstancia, unida a la escasez de agua y de precipitaciones en este tiempo, además de perjudicar a nuestros cultivos, está dañando gravemente nuestros montes, puesto que provoca la proliferación de plagas de insectos, como la procesionaria y el tomicus.

En el caso de la procesionaria, sabemos que a pesar de ser febrero, algunas orugas han empezado a bajar al suelo, cuando habitualmente esto ocurre entre los meses de marzo y abril.

En relación al tomicus, este escarabajo que perfora los pinos debilitados por la sequía hasta matarlos, ya se están sufriendo ataques preocupantes en nuestra Comunidad, sobre todo en municipios de la provincia de Alicante, y se prevé, si la situación continúa así, que en primavera, el daño sea mucho mayor.

Mutxamel, como muchos pueblos de la provincia, está afectado en el monte Bec de l'Àguila.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

Instar al Consell a:

1. Adoptar de manera inmediata las medidas de urgencia necesarias para frenar las plagas de procesionaria y tomicus en las zonas de la Comunidad Valenciana afectadas.

2. Que se de cuenta a este Ayuntamiento de las medidas que se adopten y de las actuaciones que se lleven a cabo al respecto, en el plazo de dos meses.

Sometida a votación se aprueba por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

El Sr. Pastor Pastor (PP) explica que el motivo de su presentación es que las altas temperaturas padecidas en los últimos meses en la provincia, unido a la sequía y la falta de agua, ha dañado gravemente los montes y está proliferando la aparición de plagas de insectos, y en el caso de los pinos, el tomicus y la procesionaria, con los consiguientes efectos en los animales y en las personas. Se trata por tanto de instar al Consell a retomar la encomienda de gestión de las plagas forestales que eliminó a finales de noviembre del año pasado, y en el caso concreto del monte Bec del Aguila, que esta Corporación ha instado su declaración como paraje natural, no se eche a perder.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) manifiesta el apoyo de la moción, pues en concreto el monte Bec del Aguila está estropeándose, además tiene conocimiento que Consellería va a tomar medidas en este sentido, pues estas plagas están acabando con los pinos y hay que preservarlos.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) dice que su grupo municipal apoyará la moción.

La Sra. Mora Más (Guanyem) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal

La Sra. Puig Cantó (UEM) propone que se haga una llamada al vecindario en general que tengan en su propiedad pinos para que realicen tareas de limpieza, sobre todo en aquellas fincas por donde pasan personas y animales dado el peligro que ello supone. Su grupo municipal votará a favor.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal, aunque como se dijo en Comisión cree que se debería haber incluido el tema del picudo pues lo considera más grave incluso que el del tomicus, pues está acabando con las palmeras centenarias.

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Previa declaración de urgencia, por unanimidad de asistentes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda incluir en el Orden del Día los asuntos que son tratados a continuación:

5.1 Declaración institucional Día Internacional de la Mujer

Es dóna compte d' esta Declaració Institucional, de data 22 de febrer de 2016, que diu:

José Vicente Cuevas Olmo, portaveu del Grup Municipal PP; M. Loreto Martínez Ramos, portaveu del Grup Municipal PSOE; Antonio Sola Suárez, portaveu del Grup Municipal Ciudadanos; Inmaculada Mora Mas, portaveu del Grup Municipal Guanyem Mutxamel; Lluís Miquel Pastor Gosálbez, portaveu del Grup Municipal Compromís; Alèxia Puig Cantó, portaveu del Grup Municipal Unitat d'Esquerres Per Mutxamel; i José Antonio Martínez Ramos, portaveu del Grup Municipal Gent d'Aci, de l'Ajuntament de Mutxamel, fent ús de les atribucions que els conferix la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local i el Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les entitats locals, eleven al Ple de la corporació perquè s'aprove, si és procedent, la **DECLARACIÓ INSTITUCIONAL** següent:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

L'Ajuntament de Mutxamel un any més vol commemorar el “Dia Internacional de la Dona”, com altres Administracions i Institucions Nacionals i Internacionals.

El Dia Internacional de la Dona Treballadora o Dia Internacional de la Dona se celebra el 8 de març, i és festa nacional en alguns països. Commemora la lluita de la dona per la seua participació, en peu d'igualtat amb l'home, en la societat i en el seu desenvolupament íntegre com a persona. La primera convocatòria va tindre lloc en 1911 a Alemanya, Àustria, Dinamarca i Suïssa, des de llavors ha estés la seua commemoració a nombrosos països.

És indubtable que en les últimes dècades s'ha progressat (tot i que en uns llocs més que en altres), però això no pot fer que ens conformem, ni com a societat, ni com a administració, ni com a responsables institucionals. Hem de treballar per aconseguir que el nostre municipi siga un espai lliure de discriminació i desigualtats.

Hem de desenvolupar polítiques públiques adreçades a la sensibilització ciutadana, a les mesures socials i laborals que posen a les dones en situació d'igualtat, per poder fer realitat que les dones siguem també ciutadanes amb plens drets.

L'Administració Local, com a administració més propera a les ciutadanes i els ciutadans, constituïx l'agent dinamitzador més adequat per a promoure una societat clarament igualitària, que promoga accions concretes dirigides a la prevenció de

conductes discriminatòries i a la previsió de polítiques actives d'igualtat en la totalitat dels àmbits de la quotidianitat.

Aconseguir una societat més justa i igualitària requereix el reconeixement de les capacitats, les aptituds i la vàlua de les dones. Per esta raó, es fa necessari continuar modificant comportaments, actituds, normes i valors socials que estan presents en la societat en què vivim.

Per tot això i davant de la celebració del “Dia Internacional de la Dona”, s'eleva al Ple l'adopció dels **ACORDS següents**:

PRIMER: Destacar la importància de celebrar anualment el “Dia Internacional de la Dona” el 8 de març, com ho van disposar les Nacions Unides en 1977, amb l'objectiu d'honrar les dones que lluiten diàriament a tot arreu del món per a millorar la seua condició.

SEGON: Recordar que la igualtat entre la dona i l'home, així com el reconeixement i el respecte dels drets de la dona són condicions indispensables per a la consolidació de l'estat de dret.

TERCER: Continuar impulsant totes les accions que siguen necessàries per a aconseguir la igualtat real i efectiva entre les dones i els hòmens, condició imprescindible per a una societat democràtica i avançada.

QUART: Comprometre'ns a treballar de manera individual i col·lectiva, com a Administració Local més propera a les ciutadanes i els ciutadans, per a assegurar la conscienciació de les realitats i de les necessitats de la dona, en especial a través de les lleis i dels pressupostos.

CINQUÉ: Promoure polítiques que permeten la coresponsabilitat en la vida laboral i familiar de dones i d'hòmens, i el compliment de la Llei per a la Igualtat efectiva entre Dones i Hòmens.

SISÉ: Sol·licitar a l'administració autonòmica i a l'estatal que incloguen en el sistema educatiu iniciatives que afavorisquen la igualtat d'oportunitats a través de la coeducació, amb la dotació pressupostària necessària.

SETÉ: Instar les diferents administracions (local, autonòmica i estatal) perquè continuen vetllant pel tractament de la imatge no discriminatòria de la dona en els mitjans de comunicació.

HUITÉ: Continuar duent a terme polítiques i servicis de prevenció de la violència de gènere i de suport a les dones que la patixen, tot consignant l'assignació econòmica necessària.

NOVÉ: Reforçar la Regidoria de la Dona-Igualtat, amb competències i pressupost adequat, des d'on s'han de coordinar les polítiques transversals per a la igualtat entre dones i homes.

DESÉ: Continuar augmentant anualment el pressupost per a polítiques d'igualtat de gènere. Amb el compromís d'augmentar, almenys, un 5% en els pròxims 4 anys.

ONZÉ: Impulsar des de la Regidoria un Pla d'Igualtat, tot consignant l'assignació econòmica necessària.

DOTZÉ: Traslladar estos acords al president del Govern, al president de la Generalitat i als grups parlamentaris de les Corts Valencianes.

Sometida a votación se aprueba por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes:

Sra. Martínez Ramos (PSOE):

1.- Pregunta en qué fase se encuentra el PGOU y si va a convocarse la comisión de seguimiento.

Contesta el Sr. Alcalde que se convocará pronto cuando se concreten unos temas con el redactor del Plan General.

2.- En cuanto a la Fundación Arcadi Blasco, tiene constancia que se ha presentado por registro una petición de uno de los artistas que formaban parte de la comisión, y entiende que debería volver a designar a sus miembros, por faltar alguno de ellos o por no ser ya miembros de esta Corporación. Pide que se retome el tema.

Contesta el Sr. Alcalde que atenderá la cita que se ha solicitado por escrito y se seguirá con este tema.

3.- En cuanto a los problemas de ubicación de contenedores de basura o reciclaje que han sido resueltos, existe uno en concreto, en l'Almaixada, que creen de más difícil solución al afectar a varias comunidades de vecinos. Ruega al Sr. Concejel Delegado se pongan en contacto con los Presidentes de las distintas comunidades para llegar a un acuerdo.

4.- En relación al tema del vandalismo en el parque del Ravel del que se habló en Junta de Portavoces, pregunta al Sr. Alcalde si se ha hecho alguna actuación a raíz del escrito presentado por registro en este Ayuntamiento. Pide se haga más vigilancia policial, aparte del arreglo de bancos rotos por el peligro que supone para los niños, etc..

Contesta el Sr. Alcalde que antes de que entrara en registro ese escrito, ya se habían hecho actuaciones por parte del Ayuntamiento, porque había además otra petición de otro miembro de la Corporación. Informa que en todo el año 2015 y 2016 sólo hubo una llamada a la policía por actos realizados en el parque del Ravel. Que

desde que se tuvo conocimiento de ello se dio parte a la policía municipal para que extremara la vigilancia sin que hayan visto ningún motivo de alarma en estas semanas. Con respecto a la posible modificación del parque, etc... informa que ya se está viendo por el área de mantenimiento.

5.- Pregunta por el motivo en el retraso de la convocatoria del Consejo Municipal de Cultura.

Contesta el Sr. García Berenguer que porque según el reglamento era necesario dar audiencia -10 días- a todas las asociaciones que se habían invitado a efectos de participar en la elaboración del orden del día. Que la semana próxima se firmará la convocatoria.

Sra. Fernández Olarra (PSOE):

1.- Recuerda al Sr. Alcalde que su grupo municipal ha presentado distintos escritos (de 21 de enero de 2016, de 10 de febrero de 2016), y que habiendo pasado un tiempo considerable, están todavía sin contestar. Pide se agilice el tema.

Sr. Mira-Perceval Graells (PSOE):

1.- Recuerda la colocación de pancarta en la fachada del Ayuntamiento con ocasión de muertes por violencia de género, pues desde el último pleno hasta hoy son varias las que se ha producido y no se ha colocado. Considera que es un tema de vital importancia que no hay que olvidar.

2.- Que en noviembre de 2015 se aprobó la moción presentada por el PSOE sobre la creación de empleo juvenil, pregunta si se han puesto en marcha las mesas de trabajo que proponía la moción, pues fijaba el plazo de 2 meses desde la aprobación de la moción.

Contesta la Sra. Llorca Conca que se están haciendo las consultas pertinentes a varias empresas para poner en marcha las mesas de trabajo, que esta última semana se han reunido con dichas empresas, y cuando se tenga una valoración se comunicará al resto de grupos sobre la manera de proceder.

Sr. Sola Suárez (Ciudadanos):

1.- En la calle Igualera de la Urbanización Bonalba, en la urbanización Las Terrazas, hay un hierro colocado de forma horizontal con una altura de 1,70cm, con peligro a las personas. Ya se hizo la petición al Sr. Concejal Delegado y se podó de la palmera que existe enfrente, lo que dejaba paso suficiente para el tránsito, pero pide se tome alguna medida al respecto.

2.- Ruego se hagan las gestiones oportunas para incorporarnos al listado de ciudades que promueven los 30 días en bici, creando una plataforma en el Ayuntamiento para que puedan subir fotos, videos de los usuarios y que acepten el compromiso de 30 días en bici. Que la Concejalía de deportes y la de medio ambiente organicen estos 30 días en bici, en la que se insista en usar la bicicleta durante todo el

mes de abril y poner los medios para que fotos, videos y comentarios que se suban puedan compartirse en todas las redes. Que se haga un seguimiento de esta iniciativa mediante la web municipal y la creación de Factbook y Twitter, a través de un “hastac” que sea oportuno y creado para el evento. Alternativamente ambas concejalías pueden realizar actos que animen esta participación, como conciertos de música en vivo, una jornada de cicloturismo, charlas, etc... todo ello al ser Mutxamel una ciudad importante en el tema del medio ambiente.

Sr. Iborra Navarro (Guanyem)

1.- Informa que en la calle Cervantes el semáforo que existe sólo da paso a los coches pero no a los viandantes, por lo que piden se coloque semáforo también para estos últimos.

Contesta el Sr. Alcalde que tenía conocimiento del hecho y que se ha tomado nota para su colocación.

2.- Informa que los usuarios del pipi-can se quejan de que hay gente incívica que no recoge los excrementos de sus animales, que creen que se hace por parte del Ayuntamiento. Ruego la colocación de un cartel con las normas de uso y con las advertencia de las multas que se pueden poner a nivel municipal.

Contesta el Sr. Alcalde que campañas de concienciación se han hecho y se siguen haciendo, aparte se está en fase de elaboración de la ordenanza de limpieza viaria.

3.- Pregunta por la situación a día del hoy del ruego formulado en pleno de noviembre sobre el alumbrado de acceso a L’Horta por la CV 8.191 y CV 8.213.

Contesta el Sr. Alcalde que los técnicos están viendo el tema de la competencia, que no es municipal.

Sra. Mora Más (Guanyem)

1.- Informa de una queja de una vecina sobre la atención recibida por su hijo el pasado 13 de enero en el Centro de Salud, que presentó en registro de entrada del Ayuntamiento de Mutxamel, pues por la falta de un centro adecuado para atenciones menores y de personal adecuado para ello supuso que se sometiera a una intervención mayor en el hospital.

Pide se inste a la Generalitat para mejorar el Centro de Salud así como que haya personal especialista para los distintos servicios, y en su caso la ampliación del Centro.

Contesta el Sr. Alcalde que desde que entró la queja por registro se ha trabajado en ello, se ha dado traslado de ella al coordinador. Pero que también puede presentar una hoja de reclamaciones en la Consellería de Sanidad para que tenga conocimiento del tema. En cuanto a la ampliación del Centro de Salud manifiesta que lo tienen ya solicitado.

Sra. Puig Cantó (UEM)

1.- En relación a la plaga sufrida el año pasado con el mosquito tigre, pregunta si el Ayuntamiento se va a poner en contacto con la Consellería de Sanidad o la de Medio Ambiente para hacer algún tipo de prevención de cara al verano.

Contesta la Sra. Rebelles Jiménez que esta semana hubo una reunión de la Mancomunidad y la empresa encargada en este tema va iniciar campañas de publicidad y es quien lo va a promover, porque el 75% de los casos del mosquito tigre es en zona privada y a nivel municipal lo único que puede hacerse son campañas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 21:17:37horas, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO
Fdo. Federico López Álvarez

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 31 de marzo de 2016.

Mutxamel, a 7 de abril de 2016
EL SECRETARIO

Federico López Álvarez